



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
Nº JGL2020/28

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

AMAT AYLLON, GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ JUAN

GUTIERREZ MARTINEZ, FRANCISCO EMILIO

BARRIONUEVO OSORIO, ANTONIO FRANCISCO

FERNANDEZ BORJA, MARIA TERESA

SANCHEZ LLAMAS, ROCIO

RUBI FUENTES, JOSE JUAN

LLAMAS UROZ, JOSE LUIS

MORENO SORIANO, MARIA DOLORES

Funcionarios públicos

Viceinterventor

MEDINA JIMENEZ, JOSE BRUNO

Secretario

LAGO NUÑEZ, GUILLERMO MANUEL

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 31 de agosto de 2020, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2020/28 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de agosto de 2020.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
01/09/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
31/08/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ALCALDIA

TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2020/5794

TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Tesorero Municipal cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2020/5795

PRESIDENCIA

PROPOSICION relativa a la aprobación de las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el año 2020. PRP2020/5780

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

PROPOSICIN relativa a la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a y un puesto de Jefe/a de estudios de la Escuela Municipal de Música. PRP2020/5771

HACIENDA Y CONTRATACION

PROPOSICION relativa a la adjudicación de servicio de mantenimiento, actualización y soporte aplicaciones informáticas lotes 1 y 2. PRP2020/5736

PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de asistencia técnica para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior en distintas zonas de Roquetas de Mar. PRP2020/5754

DESARROLLO URBANO

PROPOSICIÓN relativa a estimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 29 de junio de 2020 dictada en expediente de Responsabilidad Patrimonial 2020/4385. PRP2020/5765

FAMILIA

Firma 2 de 2	01/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PROPOSICION relativa a del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación amigos de Alzheimer para el otorgamiento de subvención nominativa. PRP2020/5724

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de agosto de 2020

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de agosto de 2020, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2020/5383	27/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 320
2020/5382	27/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 322
2020/5381	27/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 313
2020/5380	27/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 314
2020/5379	27/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 319
2020/5378	27/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 321

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 31/08/2020 Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 01/09/2020 Alcalde - Presidente

2020/5377	27/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 318
2020/5376	27/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 324
2020/5375	27/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 316
2020/5374	27/08/2020	INF. PROP.SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 323
2020/5373	27/08/2020	RESOLUCION TRANSF GRUPOS POLITICOS AGOSTO 2020
2020/5372	27/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT.RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 315
2020/5371	27/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 317
2020/5370	27/08/2020	RESOLUCION TRANSFERENCIA DE CREDITOS 42CON "MATERIAL JARDINERIA"
2020/5369	27/08/2020	SAD DEPENDENCIA AIDA GARCIA PEREZ
2020/5368	27/08/2020	PROPUESTA F/2020/46
2020/5367	27/08/2020	PROPUESTA F/2020/114
2020/5366	27/08/2020	RESOLUCION ABONO ANTICIPO NOMINA SOLICITUD AGOSTO 2020
2020/5365	27/08/2020	INCOACION BAJA II ERROR 141,142,143 DE FLORIN STRUGARI Y OTROS 2020/17459
2020/5364	27/08/2020	RESOLUCIÓN ADJUDICANDO UN CONTRATO MENOR PARA LA REPARACIÓN DE LOS NEUMÁTICOS DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL
2020/5363	27/08/2020	RESOLUCIÓN ADJUDICANDO UN CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE PIEZAS DE RECAMBIO PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL
2020/5362	27/08/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/17413
2020/5361	27/08/2020	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN ALEGACIONES E IMPOSICIÓN MULTA EXPTE 79303761
2020/5360	27/08/2020	INCOACION BAJA ERROR 141,142,143 DE LENUTA VAETUS Y OTROS 2020/17473
2020/5359	26/08/2020	2020/13439 PROTOCOLO -2020/13439 - 55
2020/5358	26/08/2020	INCOACION BAJA ERROR 141,142,143 DE FLORIN RAUL LACATUS Y OTROS 2020/17425
2020/5357	26/08/2020	RESOLUCIÓN APROBACIÓN NOMINA AGOSTO 2020
2020/5356	25/08/2020	SUMINISTRO CARGAS GEL HIDROALCOHÓLICO
2020/5355	25/08/2020	RESOLUCION ALTAS EN RMDVP
2020/5354	25/08/2020	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN ALEGACIONES Y ARCHIVO MULTA EXPTE 79303761
2020/5353	25/08/2020	RESOLUCIÓN ADJUDICANDO CONTRATO MENOR PARA LA REPARACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES
2020/5352	25/08/2020	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN ALEGACIONES MULTA PAGADA EXPTE 79305769
2020/5351	25/08/2020	PBE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CL FINLANDIA PARCELA U4-22 SECTOR 18 U-422
2020/5350	25/08/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/17019
2020/5349	25/08/2020	PROPUESTA F/2020/113
2020/5348	25/08/2020	PROPUESTA RESOLUCIÓN III
2020/5347	25/08/2020	RESOLUCION AEF 3 SUSANA MALDONADO RICO
2020/5346	25/08/2020	PROPUESTA AEF AICHA FOFANA
2020/5345	25/08/2020	RESOLUCION EXPTE 5/20 S
2020/5344	25/08/2020	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN ALEGACIONES E IMPOSICIÓN MULTA EXPTE 79298939
2020/5343	25/08/2020	ANULACION AEF ALYNI MARIA DA SILVA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación: **8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001**

Url de validación: <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2020/5342	25/08/2020	RESOLUCION DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS IBI REF CAT 4580401WF3648S0079UU
2020/5341	25/08/2020	RES EXPTE 5/20 D
2020/5340	21/08/2020	PROPUESTA F/2020/111
2020/5339	21/08/2020	PROPUESTA DE ACUERDO SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO EXPTE 13/20 D
2020/5338	21/08/2020	DECRETO TRANSF CREDITOS PERSONAL 43CON
2020/5337	21/08/2020	RESOL RENOVACION P 515 MERCADILLO AMBULANTE
2020/5336	21/08/2020	RESOL RENOVACION P 516 MERCADILLO AMBULANTE
2020/5335	21/08/2020	RESOL RENOVACION P 513 MERCADILLO AMBULANTE
2020/5334	21/08/2020	DECRETO TRANSF CREDITO 39CON
2020/5333	21/08/2020	RESOL RENOVACION P 510 MERCADILLO AMBULANTE
2020/5332	21/08/2020	RESOL RENOVACION P 506 MERCADILLO AMBULANTE
2020/5331	21/08/2020	RESOL RENOVACION P 507 MERCADILLO AMBULANTE
2020/5330	21/08/2020	RESOL RENOVACION P509 MERCADILLO AMBULANTE
2020/5329	21/08/2020	RESOL RENOVACION P 511 MERCADILLO AMBULANTE
2020/5328	21/08/2020	RESOL RENOVACION P 504 MERCADILLO AMBULANTE
2020/5327	21/08/2020	RESOL RENOVACION P 505 MERCADILLO AMBULANTE
2020/5326	21/08/2020	RESOL RENOVACION P 512 MERCADILLO AMBULANTE
2020/5325	21/08/2020	RESOLUCIÓN ADJUDICANDO UN CONTRATO MENOR PARA LA REPARACIÓN DE LA CARPINTERÍA METÁLICA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES E INSTALACIÓN DE CRISTAL EN UNA PISTA DE PÁDEL.
2020/5324	21/08/2020	RESOLUCIÓN ADJUDICANDO UN CONTRATO MENOR PARA LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LA DEMOLICIÓN DE UNA EDIFICACIÓN AMPLIADA EN CALLE LUNA.
2020/5323	21/08/2020	RESOL RENOVACION P 420 MERCADILLO AMBULANTE
2020/5322	21/08/2020	RESOL RENOVACION P421 MERCADILLO AMBULANTE
2020/5321	21/08/2020	RESOL RENOVACION P 418 MERCADILLO AMBULANTE
2020/5320	21/08/2020	RESOL RENOVACION P 422 MERCADILLO AMBULANTE
2020/5319	21/08/2020	RESOL RENOVACION P 423 MERCADILLO AMBULANTE
2020/5318	21/08/2020	RESOL RENOVACION P 426 MERCADILLO AMBULANTE
2020/5317	21/08/2020	RESOL RENOVACION P 419 MERCADILLO AMBULANTE
2020/5316	21/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 308
2020/5315	21/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 302
2020/5314	21/08/2020	RES INCOACION
2020/5313	21/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 310
2020/5312	21/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 304
2020/5311	21/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 311
2020/5310	21/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 303
2020/5309	21/08/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 287
2020/5308	21/08/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/17086
2020/5307	21/08/2020	INF.PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 305
2020/5306	21/08/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/16838
2020/5305	21/08/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/16863

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2020/5304	21/08/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/16857
2020/5303	21/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 306
2020/5302	21/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 307
2020/5301	21/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 309
2020/5300	21/08/2020	SAD DEPENDENCIA ROSARIO FUENTES
2020/5299	21/08/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/16871
2020/5298	21/08/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/16984
2020/5297	21/08/2020	RESOL RENOVACION P 430 MERCADILLO AMBULANTE
2020/5296	21/08/2020	RESOL RENOVACION P 500 MERCADILLO AMBULANTE
2020/5295	21/08/2020	RESOL RENOVACION P 503 MERCADILLO AMBULANTE
2020/5294	21/08/2020	RESOL RENOVACION P 501 MERCADILLO AMBULANTE
2020/5293	21/08/2020	ACUERDO MUNICIPAL APROBACION PROYECTO CONTEMPLADO EN LA ACTUACION DEL PROGRAMA ACELERA (DIPUTACION DE ALMERIA), CONSISTENTE EN LA MEJORA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL. EXPTE. 2020/8935
2020/5292	21/08/2020	SUMINISTRO BIBLIOGRAFIA LEGISLATIVA

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Tesorero Municipal cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2020/452	26/08/2020	PROVIDENCIA DE APREMIO
2020/451	24/08/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/11220
2020/450	24/08/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/14759
2020/449	24/08/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/11060
2020/448	24/08/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/10607
2020/447	24/08/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/3046
2020/446	24/08/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/24102
2020/445	24/08/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/3900
2020/444	24/08/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/16305
2020/443	24/08/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/16289
2020/442	24/08/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/10787





2020/441	24/08/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/10422
2020/440	24/08/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/11336
2020/439	24/08/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/10819
2020/438	24/08/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/10576
2020/437	24/08/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/10766
2020/436	24/08/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/10530
2020/435	24/08/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/10340
2020/434	24/08/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/10434
2020/433	24/08/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/10462
2020/432	24/08/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/9479
2020/431	24/08/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/23575
2020/430	24/08/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/3393
2020/429	24/08/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/21959
2020/428	24/08/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/23273
2020/427	24/08/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/8779
2020/426	24/08/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/2948
2020/425	24/08/2020	DECLARACIÓN DE INSOLVENCIAS 2020/16316
2020/424	20/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/423	18/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/422	18/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/421	18/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/420	18/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/419	18/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/418	17/08/2020	PROVIDENCIA DE APREMIO
2020/417	17/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/416	17/08/2020	PROVIDENCIA DE APREMIO
2020/415	17/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/414	11/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/413	11/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/412	11/08/2020	PROVIDENCIA DE APREMIO
2020/411	10/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/410	10/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/409	07/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/408	07/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/407	07/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/406	05/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/405	04/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/404	04/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/403	04/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/402	04/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/401	04/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/400	04/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020	Alcalde - Presidente


Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 31/08/2020 Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 01/09/2020 Alcalde - Presidente

2020/399	04/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/398	04/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/397	04/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/396	04/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/395	04/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/394	04/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/393	04/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/392	04/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/391	04/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/390	04/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/389	04/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/388	04/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/387	04/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/386	04/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/385	04/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/384	04/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/383	03/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/382	03/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/381	03/08/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/380	28/07/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/379	28/07/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/378	28/07/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/377	28/07/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/376	28/07/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/375	28/07/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/374	28/07/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/373	28/07/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/372	28/07/2020	PROVIDENCIA DE APREMIO
2020/371	16/07/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/370	16/07/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/369	16/07/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/368	16/07/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/367	13/07/2020	AFB- RESOLUCIÓN RECURSO CONTRA DERIVACIÓN
2020/366	10/07/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/365	10/07/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/364	10/07/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/363	10/07/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/362	10/07/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/361	08/07/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/23621
2020/360	08/07/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/22862
2020/359	08/07/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/20851
2020/358	08/07/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/22419

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2020/357	08/07/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/24351
2020/356	08/07/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/21076
2020/355	08/07/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/2791
2020/354	08/07/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/22240
2020/353	08/07/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/2756
2020/352	08/07/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/3445
2020/351	08/07/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/3597
2020/350	08/07/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/9385
2020/349	08/07/2020	AFB- RESOLUCIÓN RECURSO CONTRA DERIVACIÓN
2020/348	08/07/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/19751
2020/347	08/07/2020	DECLARACIÓN DE INSOLVENCIAS 2020/14435
2020/346	02/07/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/345	01/07/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/344	29/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/23425
2020/343	29/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/9707
2020/342	29/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/11819
2020/341	29/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/3551
2020/340	29/06/2020	APROBACION DE INSOLVENCIA 2017/10062
2020/339	29/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/22670
2020/338	29/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/24587
2020/337	29/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/22897
2020/336	29/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/22988
2020/335	29/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/21654
2020/334	29/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/20693
2020/333	29/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/22373
2020/332	29/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/27133
2020/331	29/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/887
2020/330	29/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/1987
2020/329	29/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/21541
2020/328	29/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/22743
2020/327	29/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/22743
2020/326	29/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/23421
2020/325	29/06/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/324	17/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/3310
2020/323	17/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/22365
2020/322	16/06/2020	PROVIDENCIA DE APREMIO
2020/321	15/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/20800
2020/320	15/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/2320
2020/319	15/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/9349
2020/318	15/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/9538
2020/317	15/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/21183
2020/316	15/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/22785

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020	Alcalde - Presidente

2020/315	15/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/20386
2020/314	15/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/23469
2020/313	15/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/23966
2020/312	15/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/24571
2020/311	15/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/1773
2020/310	12/06/2020	PROVIDENCIA DE APREMIO
2020/309	12/06/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/308	12/06/2020	PROVIDENCIA DE APREMIO
2020/307	12/06/2020	PROVIDENCIA DE APREMIO
2020/306	12/06/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/305	12/06/2020	PROVIDENCIA DE APREMIO
2020/304	12/06/2020	PROVIDENCIA DE APREMIO
2020/303	11/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/22792
2020/302	11/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/23670
2020/301	11/06/2020	PROVIDENCIA DE APREMIO
2020/300	11/06/2020	PROVIDENCIA DE APREMIO
2020/299	10/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2018/20604
2020/298	10/06/2020	APROBACION DE INSOLVENCIA 2017/10048
2020/297	10/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/22975
2020/296	10/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/1717
2020/295	09/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/21063
2020/294	09/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/1459
2020/293	09/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/601
2020/292	09/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/2299
2020/291	09/06/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/290	09/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/23569
2020/289	09/06/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/288	08/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/21081
2020/287	08/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/478
2020/286	08/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/10179
2020/285	08/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/3311
2020/284	08/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/1480
2020/283	08/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/20388
2020/282	08/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/2325
2020/281	08/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/21463
2020/280	08/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/27151
2020/279	08/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/1674
2020/278	08/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/27118
2020/277	08/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/2295
2020/276	08/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/23444
2020/275	08/06/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/22875
2020/274	05/06/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2020/273	02/06/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/272	02/06/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/271	02/06/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/270	02/06/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/269	02/06/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/268	02/06/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/267	02/06/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

PRESIDENCIA

2.3º. PROPOSICION relativa a la aprobación de las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el año 202.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 27 de agosto de 2020

"I.- ANTECEDENTES

El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
31/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
01/09/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

Consta en el expediente Informe de fiscalización favorable con observaciones de la Intervención de Fondos de fecha 30 de julio de 2020 donde se hace mención a los requisitos básicos generales y adicionales comprobados.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicada en el BOP de Almería nº 48, de 9 de marzo de 2007.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020 aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se estará a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril de bases de régimen local que establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".
- En cuanto al contenido de las bases reguladoras para la concesión de una subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- En cuanto a la aprobación de la convocatoria se regirá por los artículos 58 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En cuanto a la pluriannualidad del gasto se estará a lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de

Firma 2 de 2	01/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en relación con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- En cuanto a la autorización del gasto que implica la aprobación de las bases se estará a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en relación con el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2020.

SEGUNDO.- Publicar las Bases en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Roquetas de Mar así como un extracto de las mismas en Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones donde podrá consultarse el texto completo, de conformidad con lo establecido en los arts. 17,3,b y 20,8,a de la LGS. ”.

Se adjunta a la propuesta las Bases del siguiente tenor literal.:

BASES GENERALES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
AÑO 2020

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- ANTECEDENTES

El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

Firma 2 de 2	01/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

Artículo 2.- REGIMEN JURÍDICO.

La tramitación de las subvenciones se regirá por las presentes bases reguladoras y por:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio
- c) Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por este Ayuntamiento (BOP nº48 de fecha 9 de marzo de 2007)
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) k) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- g) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- h) m) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- i) n) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- j) ñ) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

Las subvenciones que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

CAPÍTULO II. VIGENCIA, OBJETIVOS GENERALES, PRINCIPIOS GENERALES, OBJETO, EFECTOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Artículo 3.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2020.

Artículo 4.- OBJETIVOS GENERALES

De acuerdo con los objetivos generales del Plan Estratégico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se definen los siguientes:

- a) Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

Firma 2 de 2	01/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- b) Establecer y normalizar un conjunto de principios y bases de ejecución comunes para el conjunto de los diferentes programas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- c) Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.
- d) Regular, con carácter general, el régimen al que han de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones que se presenten ante el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Artículo 5.- PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este Plan Estratégico las siguientes:

Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

Principio de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

Principio de estabilidad y regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 6.- OBJETO, EFECTOS Y LINEAS ACTUACIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2020 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro con sede en el municipio, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones , así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.

En concreto, el objeto y efectos desglosado por Áreas será el siguiente:

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: EDUCACIÓN Y CULTURA

Objeto: Financiar el desarrollo de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas educativas, culturales, musicales y artísticas.

Efectos: Contribución al desarrollo socioeducativo y cultural del Municipio.

Aplicación presupuestaria:

- Educación: 02003.326.48910
- Cultura: 02004.330.48910

AREA	LINEA SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIA RIO	PROCEDIM. CONCESIÓN	COSTE
Educación	Programas de Educación complementaria	Sistema Educativo	Actividades complementarias en centros educativos	AMPAS y centros educativos	Concurrencia Competitiva	31.000 €
Cultura	Promoción de la cultura	Ámbito cultural	Proyectos culturales	Entidades del sector cultural	Concurrencia Competitiva	27.000 €

EDUCACIÓN

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los centros públicos y concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial y Educación de Personas Adultas, así como las AMPAS (asociaciones de madres y padres de alumnos) de los centros educativos públicos y concertados de Roquetas de Mar.

Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON 01/09/2020 Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ 31/08/2020 Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada beneficiaria no excederá en ningún caso de 7.500,00 euros.


Serán objeto prioritario de subvención:

- a) Las actividades, proyectos o talleres que ayuden a reforzar, mejorar y fortalecer la educación en el municipio de Roquetas de Mar.
- b) Proyectos que fomenten la inclusión social de alumnos, madres y padres del municipio y lleven a cabo actuaciones para la prevención y eliminación de situaciones de riesgo de exclusión o marginación.
- c) Proyectos que fomenten la educación online.
- d) Proyectos de educación en valores sociales, cívicos, de convivencia y mediación.
- e) Proyectos sobre gestión medioambiental y sostenibilidad.
- f) Proyectos para el impulso de hábitos saludables y la prevención de conductas perjudiciales para la salud.
- g) Proyectos educativos que fomenten y promuevan la participación activa en los procesos educativos y de concienciación.
- h) Proyectos que dinamicen la vida de los centros escolares: semanas temáticas, celebraciones diversas, actividades artísticas, científicas, culturales, etc.
- i) En general todas aquellas actividades educativas programadas en los centros docentes de Roquetas de Mar.

Gastos subvencionables:

- a) Aquellos que de manera clara respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios.
- b) Los que se deriven directamente de la ejecución del proyecto.
- c) Los que se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de la concesión.
- d) Gastos de material y vestuario específico para la realización de las actividades.
- e) Gastos de transporte (traslado para el desarrollo del proyecto).
- f) Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del proyecto.
- g) Entradas a museos de todo tipo, teatros, conciertos musicales, exposiciones, granjas escuelas, aulas de naturaleza.
- h) Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales, así como Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).
- i) Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programada.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Gastos no subvencionables:

- a) Gastos del personal propio del centro educativo.
- b) Gastos en desplazamientos que no tengan un objetivo educativo.
- c) Gastos en materiales fungibles, excepto aquellos relacionados con el proyecto.
- d) Los gastos de bienes o materiales inventariables.
- e) La adquisición de bienes destinados a la venta.
- f) Gastos de vestuario y alimentación de los alumnos no relacionados con el proyecto o actividad.
- g) Gastos de movilidad destinados a viajes de estudios.
- h) En general, gastos corrientes de funcionamiento o suministros del centro educativo.

CULTURA

Beneficiarios

Asociaciones culturales, asociaciones musicales, asociaciones artísticas y en general todos aquellos colectivos legalmente constituidos e inscritos en el registro municipal de asociaciones de Roquetas de Mar, entre cuyos fines se encuentre la promoción cultural.

El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada beneficiaria no excederá en ningún caso de 3.000,00 euros.

Serán objeto prioritario de subvención:

- a) La realización de actividades culturales que contribuyan al fomento y desarrollo de la cultura en el municipio de Roquetas de Mar.
- b) Proyectos que fomenten la creación artística, cultural o musical.
- c) Proyectos que generen actividades culturales de carácter innovador que enriquezcan la programación cultural de Roquetas de Mar.
- d) Proyectos que ayuden a promocionar los artistas locales en todos sus ámbitos.
- e) Proyectos que fomenten la diversidad cultural y la convivencia ciudadana.

Gastos subvencionables:

- a) El montaje, producción, realización y promoción de espectáculos, actividades culturales y artísticas.
- b) Gastos de material, vestuario específico y atrezzo para la realización de las actividades.
- c) Gastos de publicaciones y documentación.
- d) Material didáctico no inventariable necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.
- e) Material de oficina no inventariable necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.
- f) Alquiler de equipos y otros suministros no inventariables necesarios para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



g) Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales.

h) Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programada.

Gastos no subvencionables:

a) Las actividades que presenten las asociaciones que estén contratadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

b) Viajes realizados fuera del municipio excepto aquellos de especial relevancia a las que acudan en representación del municipio y así lo acredite la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud.

c) Entradas a teatros, cines, museos o cualquier otro espectáculo cultural y el gasto en transporte de las visitas culturales.

d) Gastos de vestuario que no estén relacionados con el motivo de la subvención.

e) Gastos de alojamiento por actividades realizadas fuera del municipio excepto aquellas de especial relevancia a las que acudan en representación del municipio y así lo acredite la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud.

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: SERVICIOS SOCIALES

Objeto: Favorecer la autonomía, la protección y la inclusión de personas y colectivos en situación de dependencia, vulnerabilidad o riesgo de desprotección y de exclusión social.

Efectos: Financiar el desarrollo de proyectos, programas o actuaciones sociales, así como la creación, producción y difusión de iniciativas sociales para la atención a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito de los servicios sociales.

Aplicación presupuestaria: 04000.2312.48006

AREA	LINEA SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROCEDIM. CONCESIÓN	COSTE
Servicios Sociales	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Familiares y enfermos con diversidad funcional	Mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional		Concurrencia Competitiva	12.000 €

Beneficiarios

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Asociaciones y colectivos legalmente constituidos e inscritos en el registro municipal de asociaciones de Roquetas de Mar, entre cuyos fines se encuentren principalmente los de favorecer la autonomía, la protección y la inclusión de personas y colectivos en situación de dependencia, vulnerabilidad o riesgo de desprotección y de exclusión social.

El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada beneficiaria no excederá en ningún caso de 3.000,00 euros.

Serán objeto prioritario de subvención:

- a) Las actividades, proyectos o talleres que ayuden a reforzar, mejorar y fortalecer la autonomía, la protección y la inclusión de personas y colectivos en situación de dependencia, vulnerabilidad o riesgo de desprotección y de exclusión social en el municipio de Roquetas de Mar.
- b) Proyectos que promuevan valores sociales, cívicos, y de convivencia relacionados con la mejora de la calidad de vida de las personas con diversidad funcional
- c) Proyectos que fomenten y promuevan la participación activa en los procesos de inclusión social.

Gastos subvencionables:

- a) Aquellos que de manera clara respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios.
- b) Los que se deriven directamente de la ejecución del proyecto.
- c) Los que se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de la concesión.
- d) Gastos de material y vestuario específico para la realización de las actividades.
- e) Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del proyecto.
- f) Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales, así como Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).
- g) Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programa.

Gastos no subvencionables:

- a) Gastos en materiales fungibles, excepto aquellos relacionados con el proyecto.
- b) Los gastos de bienes o materiales inventariables.
- c) La adquisición de bienes destinados a la venta.
- d) Gastos de vestuario y alimentación de las personas beneficiarias no relacionados con el proyecto o actividad.

LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER, MAYORES, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Firma 2 de 2	01/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Objeto: Apoyo a entidades con sede en el municipio que desarrollen actividades en el ámbito de su autoestima personal, la promoción de la igualdad de género y/o en materia de violencia contra la mujer.
 Efectos: Fomento de actividades que promuevan valores de respeto e igualdad entre los hombres y las mujeres como pilares fundamentales para la lucha contra la violencia de género en el conjunto de la población.

Aplicación presupuestaria: 04200.2312.48910

AREA	LINEA SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROCEDIM. CONCESIÓN	COSTE
Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana	Ayudas a Asociaciones de Mujeres con fines sociales	Mujeres	Mejorar la calidad de vida de las mujeres. Formación, asesoramiento y actividades. Iniciativas que promuevan la igualdad de oportunidades, en la participación de las mujeres en los ámbitos económicos., culturales y deportivos. Promoción del uso de las Tic, equipamientos y suministros.		Concurrencia Competitiva	10.500 €

Beneficiarios

Podrán solicitar estas subvenciones exclusivamente las asociaciones de mujeres, constituidas como tales, y que figuren inscritas en el registro público correspondiente, en la fecha de la convocatoria y que lleven a cabo actividades en el municipio de Roquetas de Mar.

Firma 2 de 2	01/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada beneficiaria no excederá en ningún caso de 500,00 euros.

Serán objeto prioritario de subvención:

- a) Impulsen acciones para la implantación de la Igualdad entre mujeres y hombres, y contra la Violencia de Género.
- b) Se encaminen a la promoción de la salud y el bienestar de la mujer.
- c) Supongan la realización de actividades comunes entre dos o más entidades.
- d) Contribuyan a facilitar la inserción laboral.
- e) Faciliten alternativas saludables de Ocio y Tiempo Libre.
- f) Tengan un carácter innovador por el tipo de actividad.
- g) Posean una trascendencia social importante, y contribuyan a la eliminación de roles y estereotipos.

Gastos subvencionables:

- a) Aquellos que de manera clara respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios.
- b) Los que se deriven directamente de la ejecución del proyecto.
- c) Los que se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de la concesión.
- d) Gastos de material y vestuario específico para la realización de las actividades.
- e) Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del proyecto.
- f) Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales, así como Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).
- g) Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programa.

Gastos no subvencionables:

- a) Gastos en materiales fungibles, excepto aquellos relacionados con el proyecto.
- b) Los gastos de bienes o materiales inventariables.
- c) La adquisición de bienes destinados a la venta.
- d) Gastos de vestuario y alimentación de las personas beneficiarias no relacionados con el proyecto o actividad.

CAPÍTULO III. BENEFICIARIOS, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Artículo 7.- BENEFICIARIOS

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones las entidades que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Los beneficiarios deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones. En caso de que, por razones excepcionales, no lo estuvieran, se deberá justificar con la exigencia básica de que el proyecto se desarrolle dentro del término municipal al circunscribirse el ámbito de interés municipal al mismo, siempre y cuando se respeten las previsiones del art. 13 LGS.

Igualmente, el perceptor deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y frente a la Seguridad Social.

Así mismo el perceptor deberá acreditar que no es deudor de la Hacienda Municipal, y cuando así lo sea, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación de la deuda.

En todo caso, no podrán obtener la condición de entidad beneficiaria, las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y aquellas que, vencido el plazo establecido, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.


Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con independencia de las obligaciones que recoge la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases, las siguientes:

- a) Realizar la actividad inscrita en el ámbito de la Delegación correspondiente, para la que se solicita subvención cumpliendo los objetivos expuestos en estas Bases.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada de estas Bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones concedidas por otros organismos oficiales, incluida esta Administración local, que financien las actividades ya subvencionadas en esta Convocatoria, así como las modificaciones en las condiciones expresadas en el proyecto inicial.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- e) Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas el logotipo habilitado para tal efecto (escudo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar).
- h) Comunicar, programar y consensuar conjuntamente con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar cuantos actos oficiales se lleven a cabo en relación con las actividades subvencionadas en esta convocatoria.
- i) Las entidades beneficiarias de subvención en esta convocatoria deberán designar en su solicitud un/a Coordinador/a. Dicha persona será el responsable técnico de la actividad e interlocutor con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar durante todo el período subvencionado. Si durante el período de desarrollo en la presente convocatoria, la entidad subvencionada deseara el cambio de Coordinador/a, este extremo deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para su autorización escrita.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando sean objeto de un expediente de reintegro.
- k) Solicitar por escrito cualquier modificación en el programa aprobado, comunicando cualquier eventualidad en el desarrollo del programa en el momento que se produzca. Dichas modificaciones no podrán hacerse efectivas sin el previo consentimiento del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Artículo 9.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que respondan de manera indudable a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio presupuestario de 2020.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Para que se consideren válidos los justificantes del pago deberán reflejar la fecha efectiva de salidas de los fondos y permitir identificar:

- * Que el pagador es el beneficiario de la subvención

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



* El tercero que percibe las cantidades pagadas (proveedor, trabajador, hacienda pública, seguridad social...) y que coincide, en todo caso, con el tercero que aparezca en el documento justificativo del gasto.

* La fecha de pago o salida efectiva de los fondos del beneficiario de la subvención,

* Concepto por el que se realice el pago, por ejemplo, "pago de la factura xxxx de fecha dd/mm/aaaa"

En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por beneficiario.

Artículo 10.- REQUISITOS FORMALES DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las correspondientes solicitudes se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el modelo establecido a tal fin, junto a la documentación preceptiva reflejada en las presentes Bases, o a través de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud podrá descargarse de la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (www.aytoroquetas.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, excluyéndose por tanto del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos.

Las entidades solicitantes, junto con la presentación de solicitudes, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Copia compulsada del N.I.F del solicitante o su representante legal.
- C.I.F verificado, de no ser así, copia compulsada.
- Copia de estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Acta fundacional y composición de la Junta Directiva.
- Estatutos firmados y sellados por la Junta de Andalucía.
- Resolución de inscripción de la entidad en la Junta de Andalucía.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





g) Acreditar el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias, estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el art. 22 y 24 del R.D.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones o, en su caso, Declaración responsable debidamente firmada cuando el importe de la subvención sea inferior a 3.000 €.

h) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado (firmado y sellado por la entidad solicitante y la entidad bancaria) o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

i) Declaración responsable de que a la fecha de la presentación de la solicitud no se ha solicitado y/o concedido subvención, ingresos, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones, entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso contrario, indicar cuáles han sido solicitadas/concedidas, el ente otorgante e importe.

j) Copia del seguro de Responsabilidad Civil en vigor que cubra a la actividad a desarrollar según la legislación vigente que le es de aplicación.

k) Presentación del proyecto técnico-económico detallado de la actividad a realizar, el cual se debe ajustar a la realidad del plan de actuación a desarrollar por el solicitante en el periodo subvencionable, según lo establecido en estas Bases, esto es: objetivos, contenidos, planificación general y metodología, organigrama de recursos humanos de la entidad en el que se exprese el personal que desarrolla la actuación y la acreditación de su titulación, ubicación de los lugares en los que se desarrollan las actividades del proyecto, así como el presupuesto desglosado del mismo.

l) Certificado de carecer de delitos de Naturaleza Sexual de todos sus empleados o colaboradores/voluntarios en caso de intervenir con menores.

Si con la solicitud no se acompaña la documentación requerida, la Unidad Gestora correspondiente requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Artículo 11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

9.1-Fase de Instrucción.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Oficina Técnica de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A tal efecto solicitará del personal técnico del Área correspondiente la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la ayuda, así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el/la solicitante.

9.2-Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por la Presidencia y los vocales que esta designe.

Será presidente el Concejal Delegado del Área correspondiente o persona en quien delegue.

Los vocales estarán integrados por técnicos del Área correspondiente.

Corresponde a la Comisión de Selección el análisis previo de la viabilidad económica de los proyectos presentados a la convocatoria y su posterior valoración. Elaborará un informe con una propuesta motivada de concesión de ayudas que contendrá la relación de beneficiarios, cuantía de la ayuda concedida, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión de Selección podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad. La Comisión de Selección, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

9.3-Propuesta de Resolución Provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9.4-Propuesta de Resolución Definitiva, aceptación y reformulación.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

9.5-Resolución definitiva. La propuesta de Resolución definitiva, previa fiscalización por la Intervención Municipal, se remitirá al Alcalde Presidente, para que resuelva la concesión de la subvención.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La Resolución del Alcalde Presidente, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa.

Artículo 12.- PLAZO PARA RESOLVER Y EFECTOS DEL SILENCIO

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 13.- PUBLICIDAD

Los beneficiarios deberán asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita.

Artículo 14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos de valoración por línea:

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 2: EDUCACIÓN Y CULTURA

EDUCACIÓN

1. Proyecto técnico, que deberá estar redactado con claridad y concisión. Se otorgarán de 0 a 40 puntos conforme al siguiente desglose:

- 1.1 Objetivos, contenidos y metodología. De 0 a 20 puntos.
- 1.2 Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de ingresos y gastos previstos). De 0 a 5 puntos.
- 1.3 Cronograma del proyecto. De 0 a 5 puntos.
- 1.4 Recursos (humanos, materiales, etc.) De 0 a 5 puntos.
- 1.5 Destinatarios del proyecto. De 0 a 5 puntos.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- 2 Transversalidad del proyecto (mismo proyecto, varias disciplinas). De 0 a 12 puntos.
- 3 La trayectoria del proyecto educativo y de los/las organizadores/as. De 0 a 8 puntos.
- 4 Carácter innovador del proyecto, la originalidad o singularidad, la experimentación de nuevos formatos, el tratamiento de temáticas poco difundidas, aplicación de nuevas tecnologías, etc. De 0 a 8 puntos.
- 5 Proyecto que fomente los hábitos de vida saludable y la prevención de conductas perjudiciales para la salud. De 0 a 8 puntos.
- 6 Proyecto comprometido con el medio ambiente: reducción de emisiones de gases contaminantes, empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética, reciclado de residuos, etc. De 0 a 8 puntos.
- 7 Capacidad del proyecto para favorecer la diversidad cultural, la tolerancia, la accesibilidad, las relaciones intergeneracionales o la integración de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad. De 0 a 8 puntos.
- 8 Capacidad del proyecto para promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. De 0 a 8 puntos.

CULTURA


1. Proyecto técnico, que deberá estar redactado con claridad y concisión. Se otorgarán de 0 a 40 puntos conforme al siguiente desglose:

- 1.1. Objetivos, contenidos y metodología. De 0 a 20 puntos.
- 1.2. Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de ingresos y gastos previstos). De 0 a 5 puntos.
- 1.3. Cronograma del proyecto. De 0 a 5 puntos.
- 1.4. Recursos (humanos, materiales, etc.) De 0 a 5 puntos.
- 1.5. Destinatarios del proyecto. De 0 a 5 puntos.

2. La trayectoria del proyecto cultural y de los/las organizadores/as. De 0 a 10 puntos.
3. Transversalidad del proyecto (mismo proyecto, varias disciplinas). De 0 a 10 puntos.
4. Premios o reconocimientos justificables. De 0 a 10 puntos.
5. El carácter innovador del proyecto, la originalidad o singularidad, la experimentación de nuevos formatos o el tratamiento de temáticas poco difundidas. De 0 a 10 puntos.
6. La capacidad del proyecto para contribuir a la captación de nuevos públicos, fomento de acceso a la cultura de los diferentes colectivos o a la participación ciudadana en los procesos creativos y/o gestión. De 0 a 10 puntos.
7. Proyectos destinados a la promoción de la cultura e historia de Roquetas de Mar. De 0 a 10 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 3: SERVICIOS SOCIALES

Firma 2 de 2	01/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



DIVERSIDAD FUNCIONAL

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1) Contenido técnico del proyecto. Se valorarán los siguientes aspectos: - Adecuación a las actuaciones subvencionables establecidas en el artículo 8 de estas Bases.....20 puntos - La coherencia entre los objetivos generales y específicos del proyecto y de los resultados esperados.....10 puntos - La descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar y la adecuación del cronograma de las mismas.....5 puntos - La determinación de indicadores de evaluación.....5 puntos	40 puntos
2) Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones.	20 puntos
3) Número de personas previstas a las que van dirigidas las actuaciones subvencionadas.	20 puntos
4) Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del proyecto. Se valorará la existencia de un diagnóstico previo que contemple la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación, la utilización de lenguaje no sexista, la existencia de indicadores desagregados por sexo, el diseño de actuaciones dirigidas a reducir las posibles brechas de género detectadas y la formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto, así como la existencia de plan de igualdad.	20 puntos

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER, MAYORES, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los criterios objetivos que se van a utilizar para la concesión de subvenciones serán de dos tipos; generales y específicos.

CRITERIOS GENERALES. Hasta 30 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO. Hasta 20 puntos.

- a) Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto con los objetivos y criterios específicos previstos en las líneas de actuación. Hasta 12 puntos.
- b) Características, objetivos y viabilidad técnica del proyecto. Hasta 8 puntos:
 - a. Que el desarrollo del proyecto en su conjunto responda a los objetivos planteados y se aprecie una relación directa entre ambos.....2 puntos
 - b. Que el proyecto responda a necesidades detectadas o expresadas en y por la población objeto del proyecto.....2 puntos

Firma 2 de 2	01/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



c. Que el proyecto tenga un grado suficiente de viabilidad, entendida como capacidad de alcanzar los objetivos en función de los recursos disponibles (económicos, humanos, de infraestructuras...), de las actividades previstas y de un procedimiento de intervención con calidad.....2 puntos

d. La idoneidad y eficacia de la intervención con relación a la situación, necesidades, problemática y el ámbito en el cual se pretende intervenir.....1 punto

e. El impacto y la cobertura prevista en el proyecto, con relación al número de participantes y personas beneficiarias, y en términos del beneficio social previsto.....1 punto

CRITERIOS DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTOS. Hasta 10 puntos.

a) Aportación económica de la propia entidad. Hasta 4 puntos.

b) Ingresos que la entidad solicitante recibe de otros organismos públicos. Hasta 2 puntos.

c) Ingresos que percibe del sector privado. Hasta 2 puntos.

d) El porcentaje del coste del proyecto que solicitan al Ayuntamiento. Hasta 2 puntos.

CRITERIOS ESPECÍFICOS. Hasta 70 puntos.

a) Grado de Participación de la entidad solicitante en los diferentes órganos sectoriales de participación y en las actividades organizadas por esta Área durante el año anterior. Hasta 10 puntos.

b) Proyectos y actividades que defiendan los derechos de las mujeres y la igualdad entre hombres y mujeres en el municipio de Roquetas de Mar. Hasta 5 puntos.

c) Proyectos desarrollados por entidades siempre que los mismos se hayan realizado con una continuidad en el tiempo a lo largo de diferentes años. Hasta 10 puntos.

d) Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo impliquen actividades continuadas en el tiempo durante el periodo de ejecución de la convocatoria de subvención y, no con carácter puntual. Hasta 10 puntos.

e) Proyectos que demuestren resultados positivos conseguidos en ejecución anterior. Hasta 15 puntos.

f) Proyectos con especial repercusión social considerada globalmente en el conjunto de la actuación municipal del Área. Hasta 20 puntos.

Artículo 15.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO, DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS

En primera instancia, la justificación para la concesión y abono de las subvenciones se realizará mediante el control de las actuaciones que integran cada uno de los Proyectos presentados por los solicitantes y que hayan sido aceptados por la Comisión de Valoración.

Para justificar la subvención será acto obligatorio del beneficiario presentar:

Firma 2 de 2	01/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





a) Cuenta Justificativa: deberá ser presentada dentro del plazo de tres meses desde pago de la subvención, según el modelo establecido a tales efectos, junto a una Memoria de actuación, la cual deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados los cuales serán todos aquellos que inequívocamente estén relacionados directamente con el objeto de la subvención concedida (Memoria económica), así como una relación de los ingresos recibidos, todos ellos correspondientes a la anualidad 2020.

El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

b) Documentos acreditativos del gasto sellados por la entidad solicitante de la subvención: tales como facturas, recibos y tickets de caja u otros documentos análogos siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal, reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Se presentarán en original o fotocopia compulsada a través de registro electrónico.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 37. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 16.- PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. (Art. 34.4 LGS)

Firma 2 de 2	01/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Artículo 17.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

La subvención prevista en estas Bases es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 18.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación en régimen de infracciones y sanciones lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio, constituyendo infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la misma, y siendo sancionadas incluso a título de simple negligencia, conforme a la citada ley.

Cuando concurren alguna de las causas relacionadas en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones procederá al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención y a las exigencias de intereses de demora desde en el momento del pago, atendiendo a lo estipulado en la ley y en la Ordenanza Municipal reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta cuyas bases se ha transcrito en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.4°. PROPOSICIN relativa a la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a y un puesto de Jefe/a e estudios de la Escuela Municipal de Música.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS de fecha 26 de agosto de 2020

"I. Antecedentes.

1. *Con fecha 21 de julio de 2020, Expte. 2020/15292, se ha evacuado un informe - propuesta del Concejal Delegado de Educación, Cultura y Juventud, suscrito por el esta Delegación y el Responsable*

Firma 2 de 2	01/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Técnico del Área, relativo al procedimiento para el nombramiento provisional del equipo directivo docente de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. En este sentido, se hace mención, que el Director actual de la EMMDT, tras un periodo en la dirección académica, ha solicitado voluntariamente su reingreso en su puesto de trabajo como Profesor de guitarra con número de adscripción 363/23.1.02.CU.110.

2. *Se hace constar que el titular de la vacante de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro se encuentra reubicado profesionalmente mediante libre designación como Responsable de Educación y Cultural.*

II. Legislación aplicable

1. *Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*

2. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

3. *Las normas básicas acerca de los procedimientos de selección de personal al servicio de la Administración Local recogidas en los Art. 100 a Art. 102 de la Ley 7/1985 de 2 de Abr (Reguladora de las Bases del Régimen Local) deben completarse con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.*

4. *La previsión anterior se refleja a día de hoy en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, que establece que el ingreso en la Función Pública Local se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso, concretando así la disposición legal recogida en el Art. 101 de la Ley 7/1985 de 2 de Abr (Reguladora de las Bases del Régimen Local), precepto que dispone que los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas.*

5. *Actualmente, este Ayuntamiento no dispone de un reglamento interno que regule la provisión de puestos de trabajo con requisitos específicos, por lo que debe de ser de aplicación a las presentes Bases*

Firma 2 de 2	01/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



y convocatoria lo establecido en Capítulo II sobre provisión de puestos de trabajo mediante concurso, conforme al texto consolidado del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

6. Decreto 153/2017, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación, formación y reconocimiento de los directores y las directoras de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía.

7. Orden de 10 de noviembre de 2017, por la que se desarrolla el procedimiento para la selección y el nombramiento de los directores y las directoras de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía.

8. Reglamento de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de junio de 2000.

9. Ordenanza Reguladora del Precio Público de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro actualizada en el BOPA. Número 1 de fecha 3 de enero de 2011.


10. Disposición 1.2., 3.4.5, 7.4 y Octava de los Pactos y Acuerdos de la Mesa General de los Empleados Públicos sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y personal laboral durante los años 2015 AL 2018, actualmente prorrogado al no haberse denunciado el mismo – BOPA. Número 210, de fecha 30 de octubre de 2015- :

11. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. Consideraciones técnicas

1. *No existe impedimento técnico para que las dos vacantes de puestos de trabajo en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro, dotados presupuestariamente, este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, puedan ser convocados mediante concurso específico elaborado por este Ayuntamiento, cumpliendo con los principios de publicidad y*

Firma 2 de 2	01/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



concurrancia de quiénes reúnan los requisitos generales para poder participar en el presente proceso selectivo.

2. Lo no contemplado en las Bases se le aplicará lo establecido en el Capítulo II al que hemos hecho referencia en la fundamentación técnica.

3. Actualmente, la Escuela Municipal de Música y Danza se halla en una especie de encrucijada o punto de inflexión que viene marcado por dos situaciones determinantes. La primera, de naturaleza estructural, se refiere a la necesidad de actualizar los fundamentos pedagógicos, organizativos y administrativos del centro (ROF, proyecto educativo, ordenanza reguladora de precio público, etc.) que, si bien han resultado sólidos y eficaces durante la primera etapa de desarrollo del mismo, tras más de quince años de funcionamiento requieren una consistente revisión y actualización. La segunda, de carácter coyuntural pero de vital importancia, se refiere a la apremiante necesidad de diseñar y aplicar protocolos de adaptación de la enseñanza musical y artística a las instrucciones que va emitiendo periódicamente la autoridad educativa para hacer frente a la crisis de salud pública provocada por el Covid 19.

4. Las situaciones anteriormente descritas representan un trascendente desafío desde el punto de vista de la organización y la gestión, que consideramos debe ser abordado por un nuevo equipo directivo lo suficientemente cualificado y motivado para afrontar los retos de esta nueva etapa con garantías de éxito, teniendo en cuenta que la Escuela Municipal de Música y Danza de Roquetas de Mar es una de las más antiguas y con mayor volumen de alumnado de toda Andalucía, al mismo tiempo que ha constituido un modelo de referencia para la creación de numerosas escuelas de la comunidad autónoma. Este prestigio consolidado, unido al arraigo social del proyecto en nuestro municipio, con miles de familias que han confiado y confían la educación musical al buen hacer de los profesionales del centro, supone una responsabilidad y un nivel de exigencia que debe ser asumido por un equipo directivo con las características anteriormente descritas.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A, Y DEL PUESTO DE JEFE/A DE ESTUDIOS, DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PARA FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA O PERSONAL LABORAL FIJO DOCENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA.

Primera.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter provisional del puesto de Director/a y, simultáneamente, de un Jefe/a de Estudios de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, por el sistema de concurso de

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



méritos, entre las/os funcionarias/os de carrera o personal laboral fijo indefinido docentes dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería.

Se hace constar que el puesto de Director/a, es un técnico responsable de una dependencia municipal con gran afluencia de alumnos, padres y público en general, con firma autorizada, que debe trabajar en Absis, redactar informes, elaborar expedientes de contratación, planificar la programación cultural y educativa de la dependencia, etc.; mientras que el puesto de la Jefatura de Estudios representa un perfil más organizativo de naturaleza interna del centro: horarios de alumnos y profesores, calendario académico, programaciones educativas según asignaturas y departamentos, etc.

Funciones y tareas Director de la Escuela Municipal de MDT

Responsabilidades Generales:

Encargarse, de acuerdo a la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico de la gestión técnico-administrativa de la Escuela de Música, Danza y Teatro.

Tareas más Significativas:

Enunciación de Funciones específicas.

1. Dentro del marco legal de la capacitación profesional contratada, colaborar con el responsable del servicio y gestionar la correcta tramitación y ejecución técnico-administrativa de los expedientes, asuntos y procedimientos derivados del funcionamiento de la Escuela de Música, Danza y Teatro.

Funciones homogéneas gestor.

2. Realizar informe y propuesta de resolución de expedientes administrativos.

3. Realizar trabajos técnicos derivados de la prestación del servicio.

4. Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por el personal subordinado.

5. Dirigir los procesos de trabajo.

6. Realizar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos.

7. Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación.


8. Prestar asesoramiento técnico-administrativo a sus subordinados, responsables políticos, ciudadanos, etc.

9. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).

10. Efectuar propuestas de mejora a los superiores en relación a los sistemas y procesos de trabajo en la unidad en la que presta servicio.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





11. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones y tareas Jefe de Estudios de la Escuela Municipal de MDT

Responsabilidades Generales:

Ejercer la Jefatura de Estudios de la MDT.

Impartir clases de Música o Danza, de acuerdo a su especialidad.

Tareas más Significativas:

Jefe de Estudios

1. Definir junto con los responsables de la Escuela de Música y Danza las bases de un proyecto educativo y del Reglamento Interno de la Escuela.

2. Elaborar, en coordinación con los demás miembros del equipo directivo, los horarios académicos de los alumnos y profesores, así como velar por su estricto cumplimiento.

3. Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de profesores y alumnos en relación con el proyecto educativo.

4. Participar en los procedimientos selectivos para las plazas de profesores.

5. Representar académicamente a la Escuela Municipal de Música y Danza

6. Prestar atención a alumnos y padres de alumnos.

7. Gestionar los medios materiales de la Escuela, proponiendo los gastos de acuerdo al presupuesto.

8. Convocar y presidir actos y actividades académicas.

9. Proponer las contrataciones de obras, servicios y suministros de acuerdo a la legislación vigente.

10. Realizar los inventarios de las aulas de danza con la periodicidad que se establezca.

PROFESOR:

11. Elaborar, impartir y evaluar la enseñanza de su/s especialidad/es de música o danza, definiendo y confeccionando el material didáctico preciso para las mismas.

12. Colaborar en el diseño curricular de las asignaturas impartidas.

13. Ejercer como instrumentista acompañante y/o integrante cuando sea requerido en las actuaciones de la Escuela de Música y Danza.

14. Atender y resolver las dudas y consultas de las familias de los alumnos.

15. Planificar, organizar y supervisar las actuaciones y audiciones musicales o escénicas.

16. Asistir a los claustros para planificar, coordinar y decidir sobre los aspectos docentes de la Escuela de Música y Danza.

17. Asistir a diferentes reuniones tales como reuniones de evaluación, coordinación con otros departamentos, etc.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



18. Colaborar en la organización de las actividades musicales programadas por eventos festivos o culturales.

19. Revisar el aula y el material informando de las necesidades que surjan.

20. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

Segunda.- Requisitos de las/os aspirantes.- Podrán participar en esta convocatoria las/os funcionarias/os de carrera o personal laboral fijo docente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que impartan enseñanzas reguladas por la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener una antigüedad de al menos dos años como funcionario/a de carrera o personal laboral en la función pública local docente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

2. Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera o personal laboral, durante un periodo de igual duración, en alguna de las enseñanzas impartidas en el centro docente al que se opta.


3. Estar en posesión de la titulación profesional o superior de cualquier especialidad de música o danza conforme al Plan de Estudios de 1966 o de la titulación superior de cualquier especialidad de música o danza conforme a los planes de estudios establecidos por la LOGSE, LOE, así como de cualquiera otra titulación profesional o superior de música o danza homologable y homologada oficialmente a las anteriores.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1. La solicitud para participar en la presente convocatoria se formulará en el modelo oficial normalizado que se acompaña y deberá de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sito en la Plaza de la Constitución, número 1, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado, atendiendo a la necesidad urgente y necesaria que el equipo directivo haya tomado posesión de los puestos con suficiente tiempo de anterioridad al inicio del curso académico 2020/2021.

2. Las solicitudes podrán efectuarse también a través de cualquiera de los registros u oficinas previstos legalmente. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la oficina de Correos antes de ser certificadas.

Firma 2 de 2	01/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



3. Las/os aspirantes deberán acompañar a la solicitud, original o fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, según lo establecido en el baremo del anexo único, entendiéndose que solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Comisión de Selección.

1. La selección será realizada por una comisión nombrada por el Delegado de Recursos Humanos y Empleo en concordancia con el Delegado de Cultura y Educación, y constituida por funcionarios de carrera o personal laboral fijo incardinados en el Subgrupo de Clasificación A1 o A2 pertenecientes a la Escalas de Administración General o Especial. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente:

Don Manuel Cruz García. Gestor de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Secretario:

Don Rafael Leopoldo Aguilera Martínez. Responsable Relaciones Laborales.

Vocales:

Don Mariano López Martínez. Responsable Recursos Humanos.

Doña María José Rodríguez González. Responsable Prestaciones Económicas.

Doña María Cruz Montoya Alarcón. Gestora Recursos Humanos.

En la misma Resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de la Comisión de Valoración incluyendo a los respectivos suplentes. Dicha Resolución se anunciará en el tablón de anuncios y en el Tablón electrónico de este Ayuntamiento.

2. La selección se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

3. En las reuniones de la Comisión de Valoración podrán estar presentes como observador el Presidente del Comité de Empresa o representante sindical en quien delegue.

4. La constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y lo dispuesto en esta convocatoria. Para aquellos supuestos en que se produzca imposibilidad de comparecencia de alguno de los miembros, le sustituirá el correspondiente suplente.

Firma 2 de 2	01/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5. Para la constitución y funcionamiento de la Comisión de Valoración será imprescindible que estén presentes al menos la mitad de sus miembros, en el caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno de la Comisión decidirá el voto de calidad del Presidente.

6. Los miembros de las Comisiones que actúen en este procedimiento selectivo y que tengan la condición de funcionarios/as tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- Desarrollo de la convocatoria.- Valoración de méritos académicos y profesionales.

1. El procedimiento de selección consistirá en la valoración de los méritos académicos y profesionales acreditados por los candidatos. .

2. La Comisión de Selección, mediante la aplicación del baremo que figura en el anexo único de esta convocatoria, únicamente valorará los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes admitidos al procedimiento selectivo y que hayan presentado la documentación acreditativa de sus méritos en el plazo establecido en esta convocatoria.

Sexta.- Resolución de la fase del proceso selectivo o de selección.

La Comisión de Selección, una vez finalizadas las tareas de valoración de los aspirantes al concurso elevará propuesta de nombramiento de los candidatos propuestos para la Dirección y la Jefatura de Estudios al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.


1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Presidente de la Corporación dictará resolución nombrando con carácter provisional director y jefe de estudios al candidato seleccionado tras el proceso, y que será publicada en el Diario Oficial de la provincia. Así mismo, comunicará esta resolución individualmente por escrito a los candidatos seleccionados y a toda la comunidad educativa de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria que vinculan por igual a la Administración y a los participantes. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento y la valoración final de los méritos de los candidatos.

Séptima.- Duración del nombramiento provisional del aspirante seleccionado.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
01/09/2020	
GABRIEL AMAT AYLLON	
Firma 1 de 2	Secretario General
31/08/2020	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Presidente de la Corporación nombrará Director y Jefe de Estudios del centro por un periodo no superior de cuatro años académicos, ni inferior a dos cursos académicos.

Octava.- Cese de el/la Director/a y Jefe de Estudios.

El cese de el/la Director/a seleccionado/a por la presente convocatoria se producirá en los siguientes supuestos:

- a) Finalización del periodo para el que fue nombrado/a y, en su caso, de la prórroga o prórrogas del mismo.*
- b) Renuncia motivada aceptada por el Ayuntamiento.*
- c) Incapacidad física o psíquica sobrevenida.*
- d) Revocación por el Alcalde- Presidente o, en su caso, Concejál/a Delegado, a iniciativa propia o a propuesta motivada del claustro de profesores por incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo de director/a o jefe/a de estudios.*

En todo caso, la resolución de revocación se emitirá tras la instrucción de un expediente contradictorio, previa audiencia al interesado/a, y oído el claustro de profesores.

Novena.- Incidencias.

La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Décima.- Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la provincia de Almería. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de seis meses.*

Firma 2 de 2	01/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



b) *Recurso contencioso-administrativo, a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Contra cuantos actos administrativos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO ÚNICO

BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR/A

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
1. MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS	Máximo 22 puntos	
1.1. Postgrados, doctorado, premios extraordinarios y otras titulaciones universitarias de carácter oficial.	Máximo 5 puntos	
1.1.1. <i>Por poseer el título de Doctor.</i>	2,5	Copia de los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición. Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en la que conste expresamente que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos. No se entenderán como materias cursadas las superadas mediante un curso de adaptación.
1.1.2. <i>Por cada título universitario oficial de Máster para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.</i>	1	
1.1.3. <i>Por cada certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados, por el reconocimiento de suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.</i>	0,8	
1.1.4. <i>Por cada premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura, en el grado, la diplomatura, o en el caso de las titulaciones superiores de enseñanzas artísticas.</i>	0,5	

Firma 2 de 2	01/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





<p>1.1.5. Titulaciones de primer ciclo. Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y 1 por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.</p>		
<p>1.1.6. Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas, grados o títulos 1,5 declarados legalmente equivalentes. El título de graduado se considera equivalente a la titulación de segundo ciclo.</p>		

Y JEFE/A DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
<p>1.2. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial (Música y/o Danza). Solo se valorarán las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por los conservatorios profesionales y superiores de música y/o danza.</p>	<p>Máximo 5 puntos</p>	
<p>1.2.1. Por cada título superior de música o danza.</p>	<p>3</p>	<p>Copia del título que se posea o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención. Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores, solo se considerará la de nivel superior que presente la persona participante, cuando se trate de la misma especialidad.</p>

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020	Alcalde - Presidente

1.2.2. Por cada título profesional de música o danza.	2	
1.3. Cursos de formación y perfeccionamiento.	Máximo 12 puntos	
<p>1.3.1. Por cursos de formación que tengan por objeto la gestión y dirección de centros, la organización y funcionamiento de centros, o la organización escolar, organizados por el Ministerio de Educación, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, las Administraciones educativas, o por instituciones sin ánimo de lucro, siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las citadas Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Se puntuará 0,3 puntos por cada 10 horas de actividad acreditada. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.</p>	Hasta 2 puntos	Copia del certificado, diploma o documento acreditativo expedido por la entidad organizadora, en el que conste de modo expreso el número de horas o créditos de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente.
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





<p>1.3.2. Por actividades o cursos de formación que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos didácticos o educativos del participante, o aspectos relativos a las especialidades de música y danza, organizados por el Ministerio de Educación, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, las Administraciones educativas, o por instituciones sin ánimo de lucro, siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las citadas Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Se puntuará 0,15 puntos por cada 10 horas de actividad acreditada. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.</p>	<p>Hasta 10 puntos</p>	
<p>2. MÉRITOS PROFESIONALES</p>	<p>Máximo 38 puntos</p>	
<p>2.1. Ejercicio de cargos directivos.</p>	<p>Máximo 20 puntos</p>	
<p>2.1.1. Por cada año como director/a en centros públicos de educación musical: se puntuará 2,4 puntos por cada año acreditado.</p>	<p>Hasta 20 puntos</p>	<p>Copia de los nombramientos y/o certificado de la duración de los servicios prestados en el ejercicio del cargo. En ambos casos expedidos por la administración competente.</p>
<p>2.2. Trayectoria profesional.</p>	<p>Máximo 18 puntos</p>	

Firma 2 de 2	01/09/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	31/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como profesor/a en centros públicos de educación musical: se puntuará 0,4 puntos por cada año de servicio acreditado.	Hasta 6 puntos	Certificación de la duración de los servicios prestados en el ejercicio de sus funciones docentes expedida por la Administración competente.
---	----------------	--

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
2.2.2. Por la dirección o coordinación de proyectos o programaciones culturales, de un mínimo de 5 días de duración organizados por las Administraciones Públicas: se puntuará 1,5 puntos por cada proyecto acreditado.	Hasta 12 puntos	Certificado acreditativo expedido por la Administración Pública organizadora en el que conste de modo expreso, como mínimo, la siguiente información: - Nombre del proyecto o programa. - Lugar y fecha de celebración. - Indicación de la duración del mismo.
3. ENTREVISTA PERSONAL. Versará sobre: a) Los méritos aportados. b) Conocimiento de las funciones específicas del puesto. c) Conocimiento del modelo de centro, análisis de la situación actual del mismo y líneas previstas para el desarrollo del modelo.	Máximo 40 puntos	

Por cuanto antecede, previa fiscalización por la Intervención Municipal de fecha 25.8.2020 favorable con observaciones que han sido incorporadas en la presente propuesta, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019- BOPA. número 122 de fecha 28 de junio de 2019-, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, se procede a la realización de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO A LA JGL:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y Convocatoria para proveer con carácter provisional dos puestos vacantes en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, correspondiéndose con la Dirección del citado centro académico municipal – Gestor Escuela MDT- número





de adscripción 01.02.CU.93 y la Jefatura de Estudios, que se corresponderá con la denominación del puesto Dirección/Jefe de Estudios MDT, número de adscripción 01.02.CU.148, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo para el presente ejercicio 2020 -BOPA. Número 21, 31 de enero de 2020-.

SEGUNDO.- Publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y publicar en el Boletín Oficial del Estado el extracto de dicha convocatoria. Los sucesivos anuncios se publicarán exclusivamente en el Tablón Electrónico municipal.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5º. PROPOSICION relativa a la adjudicación de servicio de mantenimiento, actualización y soporte aplicaciones informáticas lotes 1 y 2.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 25 de agosto de 2020

"ANTECEDENTES

El presente contrato tiene por objeto la licitación de LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE DIVERSAS APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente servicio se encuentran definido en el pliego de prescripciones técnicas y memoria justificativa que acompaña el expediente redactados por el Responsable Técnico de la Delegación de Transformación Digital correspondiente al Área de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Francisco Galindo Cañizares. El servicio a contratar consistirá en el mantenimiento, actualización y soporte de las aplicaciones informáticas con las que cuenta el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y que se relacionan en la documentación que obra en él expediente.

- *CÓDIGO CPV: 72000000 Servicios TI: Consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.*

72267100 Mantenimiento de software de tecnología de la información.

72268000 Servicios de suministro de software.

- *PROCEDIMIENTO: Abierto, sujeto a regulación armonizada (S.A.R.A.)*

Firma 2 de 2	01/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- *TRAMITACION: Ordinaria*
- *LOTES: Si procede su división según se refleja en la memoria justificativa que acompaña el expediente, estableciéndose los siguientes:*
LOTE 1: Gestión de personal, nóminas, control del tiempo y permanencia, portal del empleado, APP recursos humanos.
LOTE 2: Sistema integrado de gestión económica, financiera y presupuestaria, registro y control de facturas, gestión de subvenciones, gestión tributaria, recaudación, gestión catastral, gestor de expedientes, acuerdos y resoluciones, registro E/S, padrón municipal de habitantes y oficina virtual de atención ciudadana.

Con fecha 8 de julio de 2020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 080720), se procede la apertura del SOBRE 1 de la licitación en cuestión, correspondiente a la documentación administrativa, así como la documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica, de las mercantiles que se presentan a la licitación de referencia:

<i>LOTES</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>CIF</i>
<i>LOTE 1</i>	<i>CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A.</i>	<i>A43066299</i>
<i>LOTE 2</i>	<i>AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.</i>	<i>B41632332</i>

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) exigía en su cláusula H) que el SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1 contuviese los siguientes documentos:

- ✓ *SOBRE 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"*
- *NEXO I.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE*
- *NEXO III.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION LEGAL DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PROMOCION DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES*
- *NEXO IX.- MODELO DE DECLARACION DE ADSCRIPCION DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*
- *OCUMENTOS ACREDITATIVOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA*
- *OCUMENTOS ACREDITATIVOS SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL*

Firma 2 de 2	01/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Y los exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL:

- Exigencia de clasificación en caso de que proceda de conformidad con el art. 77 de la LCSP: No procede.
- Solvencia económica y financiera: En virtud de lo establecido en el art. 87 de la LCSP, se acreditará mediante:
 - Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato (atendiendo a los códigos CPV) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El importe mínimo que el licitador deberá acreditar será al menos una vez y media el valor estimado del contrato. Al tratarse de un contrato dividido en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. La acreditación se hará mediante el certificado de la Agencia Tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios, o bien mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil.
- Solvencia técnica o profesional: En virtud de lo establecido en el art. 90 de la LCSP, se acreditará mediante:
 - Una relación de los principales servicios efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo al código CPV) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos. Se documentará mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. El importe mínimo que el empresario deberá acreditar haber ejecutado en servicios de igual o similar naturaleza que los constituyen el objeto del contrato (código CPV), durante el año de mayor ejecución de los últimos tres años concluidos, será del 70% de la anualidad media del contrato. Al tratarse de un contrato dividido en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.
 - Además, las empresas licitadoras deben poseer capacitación y acreditaciones suficientes para acometer con un nivel de calidad óptimo los trabajos de servicios requeridos y que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas. Para ello deben poseer las siguientes certificaciones:

Para el LOTE 1:

- o Certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad (ISO 9001)
- o Certificado de cumplimiento LOPD

Para el LOTE 2:

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- o Certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad (ISO 9001)
 - o Certificación de Sistema de Gestión Ambiental (ISO 14001)
 - o Certificado cumplimiento ENS nivel medio o superior
 - o Certificado de cumplimiento LOPD
- Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, se exige además de acreditar la solvencia o, en su caso, clasificación equivalente, el compromiso de los licitadores de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, incorporando el modelo que acompaña al presente pliego (ANEXO IX).

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en proceso, se procede a comunicar el estado de ADMISIÓN/EXCLUSIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
LOTE 1 CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A. - A43066299	ADMITIDO
LOTE 2 AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U. - B41632332	ADMITIDO

El pasado 15 de julio de 2020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 150720), se procedió a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas de las mercantiles licitadoras.

Se procede a valorar la oferta económica conforme a los Criterios de adjudicación definidos en el PCAP:
N) CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación, de conformidad con el art. 146 de la LCSP, que se realizará en varias fases y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.


CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: Puntuación máxima de 100 puntos (SOBRE 3)

1.- Plan de asistencia presencial de soporte (hasta un máximo de 15 puntos). Se asignará un (1) punto por cada jornada de incremento de asistencia en soporte presencial hasta un máximo de 15 puntos. El mínimo exigido en el plan de soporte es de diez (10) jornadas presenciales de ocho (8) horas.

Firma 1 de 2
 GUILLERMO LAGO NUÑEZ
 31/08/2020
 Secretario General

Firma 2 de 2
 GABRIEL AMAT AYLLON
 01/09/2020
 Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.- Formación (hasta un máximo de 5 puntos). Se asignará un (1) punto por cada jornada de formación de mínimo de ocho (8) horas en soporte presencial hasta un máximo de 5 puntos. Se establece un mínimo de 3 (tres) jornadas de ocho (8) horas.

3.- Cuadro de mando (5 puntos). Se asignará cinco (5) puntos a la oferta licitadora que presente una herramienta de Business Intelligence Full-Web basada en estándares de mercado (MySQL, Oracle o QlikView) y perfectamente integrada en la aplicación.

4.- Reducción del plazo de actualización/integración (hasta un máximo de 10 puntos), repartidos del siguiente modo:

Plazo de ejecución	Puntuación
Por ejecutar la actualización/integración en 3 meses	0
Por ejecutar la actualización/integración en 2 meses	5
Por ejecutar la actualización/integración en 1 meses	10

* El plazo máximo de ejecución se establece en 3 meses según el PPT que rige la presente licitación.

5.- Equipo de trabajo (hasta un máximo de 5 puntos). Se valorará en función del personal adscrito al servicio y que constituya el equipo de trabajo dedicado a la ejecución del contrato, de la siguiente forma:

- Jefe de proyecto: 1 punto.
- Analista/Programador: 2 puntos.
- Consultor usabilidad y accesibilidad / Posicionamiento: 1 punto.
- Gestor base de datos / Administrador de sistema: 1 punto.

6.- Oferta económica (hasta un máximo de 60 puntos). El criterio para la obtención de la valoración económica, será el siguiente:

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$P_i = (O_{\min} / O_i) \times 60$$

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{\min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
31/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
01/09/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

Se procede a valorar las ofertas económicas presentadas:

LOTE 1.

Licitador/Criterio	Precio	Ponderación: 60,0	Equipo de Trabajo	Ponderación: 5,0	Reducción del plazo	Ponderación: 10,0	Cuadro de mando	Ponderación: 5,0	Formación	Ponderación: 5,0	Plan de asistencia presencial de soporte	Ponderación: 15,0
CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A. - A43066299	59510,26	60	Completo	5	1 mes	10	SI	5	5	5	15	15

Tabla Resumen de puntuaciones del Lote 1:

Licitador/Criterio	PUNTUACIÓN TOTAL
CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A. - A43066299	100

LOTE 2.

Licitador/Criterio	Precio	Ponderación: 60,0	Equipo de Trabajo	Ponderación: 5,0	Reducción del plazo	Ponderación: 10,0	Cuadro de mando	Ponderación: 5,0	Formación	Ponderación: 5,0	Plan de asistencia presencial de	Ponderación: 15,0



												soporte	
AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U. - B41632332	259981,5	60	Completo	5	1 mes	10	SI	5	5	5	5	15	15

Tabla Resumen de puntuaciones del Lote 2:

Licitador/Criterio	PUNTUACIÓN TOTAL
AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U. - B41632332	100

Existe un Informe de fecha 20/07/20 emitido por el Responsable de Transformación Digital que recoge que "las ofertas presentadas por los licitadores Carlos Castilla Ingenieros, S.A. para el Lote 1 y Aytos Soluciones Informáticas, S.L.U. para el Lote 2, cumplen con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas".

A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que la oferta presentada por la mercantil CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A. – A43066299, para el Lote 1 de la licitación, contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio. En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a la citada mercantil para que en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

Con fecha 21 de julio de 2.020 y hora 11:03 se efectúa comunicación de Justificación de Oferta Anormalmente Baja a la citada mercantil a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Ésta da cumplimiento en fecha a la comunicación efectuada a través de la citada plataforma, dándose traslado el 28 de julio de 2.020 al Técnico Municipal Responsable de Transformación Digital para que emita informe. Con fecha 28 de julio de 2.020 se recibe el informe técnico solicitado, siendo el mismo FAVORABLE, concluyendo el mismo de la siguiente manera:

"Visto el documento de Justificación de oferta anormalmente baja presentado por el GRUPO CASTILLA, el Responsable de Transformación digital informa favorablemente a la oferta presentada por dicha

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
31/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
01/09/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



empresa, ya que con la oferta presentada y viendo los antecedentes de dicha empresa licitadora, esta puede cumplir perfectamente con todo lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas establecido para este LOTE 1. Por tanto, considero que la empresa GRUPO CASTILLA puede cumplir correctamente con el Contrato de Servicio licitado para el LOTE 1 durante todo el periodo establecido para dicho contrato”.

Se procede a publicar en el apartado correspondiente de la Plataforma de Contratación del Estado el informe técnico en su totalidad, para conocimiento de los interesados y a los efectos indicados en el mismo.

Es por lo que la Mesa de Contratación propone como mejor oferta para el Lote 1 de la licitación a la mercantil CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A. – A43066299, que, con una puntuación de 100 puntos, se compromete a ejecutar el servicio por importe de cincuenta y nueve mil quinientos diez euros con veintiséis céntimos de euro (59.510,26.-€), más el 21 % de IVA, lo que equivale a doce mil cuatrocientos noventa y siete euros con quince céntimos de euro (12.497,15.-€), lo que hace un total de setenta y dos mil siete euros con cuarenta y un céntimos de euro (72.007,41.-€).

Oferta un incremento de quince (15) en el número de jornadas de asistencia de soporte presencial.

Oferta cinco (5) jornadas de formación presencial.

La oferta presenta una herramienta de Business Intelligence Full- Web basada en estándares de mercado (MySQL, Oracle y QlikView) y perfectamente integrada en la aplicación.

Se compromete a realizar la actualización/integración en el plazo máximo de un (1) mes.

Presenta un completo equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Seguidamente y a tenor de los resultados obtenidos, la Mesa de Contratación propone como mejor oferta para el Lote 2 de la licitación a la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U. - B41632332, que, con una puntuación de 100 puntos, se compromete a ejecutar el servicio por importe de doscientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y un euros con cincuenta céntimos de euro (259.981,50.-€), más el 21 % de IVA, lo que equivale a cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y seis euros con once céntimos de euro (54.596,11.-€), lo que hace un total de trescientos catorce mil quinientos setenta y siete euros con sesenta y un céntimos de euro (314.577,61.-€).

Oferta un incremento de quince (15) en el número de jornadas de asistencia de soporte presencial.

Oferta cinco (5) jornadas de formación presencial.

La oferta presenta una herramienta de Business Intelligence Full- Web basada en estándares de mercado (MySQL, Oracle y QlikView) y perfectamente integrada en la aplicación.

Se compromete a realizar la actualización/integración en el plazo máximo de un (1) mes.

Presenta un completo equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La empresa propuesta ha presentado la documentación requerida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:

o Para el Lote 1: La cantidad de dos mil novecientos setenta y cinco euros con cincuenta y un céntimos de euro (2.975,51.-€). Se aporta copia de carta de pago de depósito de garantía por el citado importe, de fecha 24/08/20 y nº de op. 320200003220.

o Para el Lote 2: La cantidad de doce mil novecientos noventa y nueve euros con ocho céntimos de euro (12.999,08.-€). Se aporta copia de carta de pago de depósito de aval por el citado importe, de fecha 04/08/20 y nº de op. 320200003036.

- Justificante de la constitución de la garantía complementaria, por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:

o Para el Lote 1: La cantidad de dos mil novecientos setenta y cinco euros con cincuenta y un céntimos de euro (2.975,51.-€). Se aporta copia de carta de pago de depósito de garantía por el citado importe, de fecha 24/08/20 y nº de op. 320200003221.

- Certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social. Se comprueba de oficio que ambos licitadores no figuran dados de alta en las bases de datos de contribuyentes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aporta, además, el último recibo, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Escritura de constitución de la mercantil y poder del representante.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Responsable Técnico de la Delegación de Transformación Digital, Francisco Galindo Cañizares.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Firma 2 de 2	01/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS


Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las Actas del expediente de Servicios de Mantenimiento, Actualización y Soporte de Diversas Aplicaciones Informáticas para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fechas 21/07/20 y 05/08/20.

Segundo.- La adjudicación a las mejores ofertas de la licitación de los Lotes 1 y 2 del Servicio de Mantenimiento, Actualización y Soporte de Diversas Aplicaciones Informáticas para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, realizadas por las siguientes mercantiles:

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Lote 1: CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A. – A43066299, que, con una puntuación de 100 puntos, se compromete a ejecutar el servicio por importe de cincuenta y nueve mil quinientos diez euros con veintiséis céntimos de euro (59.510,26.-€), más el 21 % de IVA, lo que equivale a doce mil cuatrocientos noventa y siete euros con quince céntimos de euro (12.497,15.-€), lo que hace un total de setenta y dos mil siete euros con cuarenta y un céntimos de euro (72.007,41.-€).

Oferta un incremento de quince (15) en el número de jornadas de asistencia de soporte presencial.

Oferta cinco (5) jornadas de formación presencial.

La oferta presenta una herramienta de Business Intelligence Full- Web basada en estándares de mercado (MySQL, Oracle y QlikView) y perfectamente integrada en la aplicación.

Se compromete a realizar la actualización/integración en el plazo máximo de un (1) mes.

Presenta un completo equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Lote 2: AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U. - B41632332, que, con una puntuación de 100 puntos, se compromete a ejecutar el servicio por importe de doscientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y un euros con cincuenta céntimos de euro (259.981,50.-€), más el 21 % de IVA, lo que equivale a cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y seis euros con once céntimos de euro (54.596,11.-€), lo que hace un total de trescientos catorce mil quinientos setenta y siete euros con sesenta y un céntimos de euro (314.577,61.-€).

Oferta un incremento de quince (15) en el número de jornadas de asistencia de soporte presencial.

Oferta cinco (5) jornadas de formación presencial.

La oferta presenta una herramienta de Business Intelligence Full- Web basada en estándares de mercado (MySQL, Oracle y QlikView) y perfectamente integrada en la aplicación.

Se compromete a realizar la actualización/integración en el plazo máximo de un (1) mes.

Presenta un completo equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de trescientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y cinco euros con dos céntimos de euro (386.585,02.-€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se hace constar que existen dos retenciones de crédito (rc) con fecha 25 de mayo de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 03500 920 21600 "REP/MANT. EQUIPOS PROCESO DE INFORMACIÓN" del presupuesto corriente, por importes correspondientes a 2.020 de 16.133,33.-€ para el Lote 1 y de 52.433,33.-€ para el Lote 2 y con números de operación 220200008956 y 220200008957 respectivamente.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Igualmente constan dos retenciones de crédito (gp) con fecha 25 de mayo de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 03500 920 21600 "REP/MANT. EQUIPOS PROCESO DE INFORMACIÓN" de ejercicios posteriores (2021 y 2022), por importes correspondientes a 2.021 de 48.400,00.-€ y a 2.022 de 32.266,67.-€ para el Lote 1 y por importes correspondientes a 2.021 de 157.300,00.-€ y a 2.022 de 104.866,67.-€ para el Lote 2.

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Desarrollo Urbano, y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de asistencia técnica para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior en distintas zonas de Roquetas de Mar.


Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 25 de agosto de 2020

"I. ANTECEDENTES

Licitación relativa a la contratación del servicio de asistencia técnica para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior en distintas zonas de Roquetas de Mar, que tiene por objeto la redacción de proyectos de renovación de alumbrado público (incluyendo dirección facultativa, legalizaciones ante organismo oficiales, estudio de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud), todo ello de conformidad el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Industrial municipal D. Emilio Langle Fandino, como responsable del contrato. La Delegación de Desarrollo Urbano será la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

- CÓDIGO CPV: 71200000 Servicios de Arquitectura, Construcción, Ingeniería e Inspección
- PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado
- TRAMITACION: Ordinaria
- LOTES: No proceden, según memoria justificativa que acompaña el expediente redactada por el técnico municipal competente en la citada materia.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



En acto celebrado el 15 de julio de 2020 (S 150720), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre 1, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, así como la documentación relativa a los criterios basados en juicios de valor conforme a lo establecido en el PCAP.

Tras la apertura de los sobres, se procede por la mesa a comprobar los requisitos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL:

- Exigencia de clasificación en caso de que proceda de conformidad con el art. 77 de la LCSP: No procede.

- Solvencia económica y financiera: se acreditará, en virtud de lo establecido en el art. 87.b de la LCSP, mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de las ofertas, por importe no inferior al triple del precio (IVA incluido), aportando el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley. La acreditación de estos requisitos se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.

- Solvencia técnica o profesional: se acreditará, en virtud de lo establecido en el art. 90 de la LCSP, mediante las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato. Deberá haber al menos un técnico con titulación de Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial, Ingeniero Técnico de Electricidad o equivalente, esto es, con atribuciones profesionales para la ejecución del contrato que nos ocupa a tenor de la normativa vigente en la materia.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, se exige además de acreditar la solvencia o, en su caso, clasificación equivalente, el compromiso de los licitadores de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, incorporando el anexo correspondiente que acompaña al presente pliego.

Una vez comprobada la documentación se procedió a admitir a todos los licitadores presentados. Siendo este el resumen de la Admisión

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



LICITADOR	ESTADO
UTE AIMA-PROTECNIMAR	ADMITIDO
INGENIERÍA Y PREVENCIÓN 2.000 S.L.	ADMITIDO

Tras lo cual se procede a remitir la documentación relativa a los criterios basados en juicios de valor conforme a lo establecido en el PCAP:

N) CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y basados en juicios de valor que se realizará en varias fases y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACION PREVIA: Puntuación máxima de 40 puntos. (INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1)

MEMORIA TÉCNICA: Hasta un máximo de 40 puntos.

- *Grado de conocimiento de los trabajos y ámbito de actuación (hasta un máximo de 10 puntos)*
- *Estudio de la zona e identificación de las peculiaridades de la misma (hasta un máximo de 10 puntos)*
- *Medios personales y materiales durante la prestación del servicio (hasta un máximo de 10 puntos)*
- *Solución propuesta (hasta un máximo de 10 puntos)*

La descripción de los referidos apartados, así como el contenido mínimo requerido, viene detallado en la cláusula 10 de la Memoria Justificativa que acompaña al expediente.

La extensión y condiciones de la misma vienen recogidas también en la cláusula 10 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

En virtud del art. 146, se establece un umbral del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios establecidos en este apartado para continuar en el proceso selectivo.

Se procede a remitir al técnico responsable del contrato, Emilio Langle Fandino, la documentación técnica requerida, a los efectos de examinar la misma y, a su baremación según los criterios establecidos en el PCAP, con el siguiente resultado de acuerdo al informe técnico emitido en fecha 24 de julio de 2.020:

LICITADOR	Criterio A: Grado de conocimiento de trabajos y	Criterio B: Estudio de la zona e identificación	Criterio C: Medios personales y materiales	Criterio D: Solución propuesta	Puntuación Total



	ámbito de actuación	de las peculiaridades			
UTE AIMA-PROTECNIMAR	5	5	10	5	25
INGENIERÍA Y PREVENCIÓN 2000 S.L.	5	5	5	5	20

Con fecha 5 de agosto de 2020 en Sesión (S 030820) se celebró el acto de apertura del sobre 3 cuya documentación ha sido valorada teniendo en cuenta los criterios cuantificables mediante fórmulas contenidos en la cláusula N) del cuadro anexo al PCAP:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: Puntuación máxima de 60 puntos. (INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 3)

PRECIO: Hasta un máximo de 40 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación

$$P_i = (O_{\min} / O_i) \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$$

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{\min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: Hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará los trabajos realizados de similares características, según la tabla que se establece a continuación:

Nº PROYECTOS	PUNTUACIÓN
10 o más	20
9	18
8	16
7	14

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
31/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
01/09/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



6	12
5	10
4	8
3	6
2	4
1	2

Detalle de las puntuaciones obtenidas:

Licitador/Criterio	UTE AIMA INGENIERÍA- PROTECNIMAR	INGENIERÍA Y PREVENCIÓN 2000 S.L.
PRECIO	24.950,00.-€	29.899,00.-€
Ponderación máxima: 40 puntos	40	33,38
EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	10 O MÁS	10 O MÁS
Ponderación máxima 20 puntos	20	20
TOTAL	60	53,38

Orden de puntuaciones obtenidas tras la valoración total:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
UTE AIMA INGENIERÍA- PROTECNIMAR	25	60	85
INGENIERÍA Y PREVENCIÓN 2000 S.L.	20	53,38	73,38

A la vista de los resultados obtenidos, y tras comprobar que la oferta no se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados regulados en el art. 85 del Reglamento de la LCSP, la Mesa de Contratación propuso como mejor oferta del contrato de la licitación "servicio de asistencia técnica para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior en distintas zonas de Roquetas de Mar," a la mercantil:

Firma 2 de 2
 GABRIEL AMAT AYLLON
 01/09/2020
 Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
 GUILLERMO LAGO NUÑEZ
 31/08/2020
 Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Aima Ingeniería S.L.P. con CIF B04627261 y Protecnimar S.L. con CIF B04285367, que aportan compromiso de Unión Temporal de Empresas, cuya oferta es de veinticuatro mil novecientos cincuenta euros (24.950,00.-€) más la cantidad de cinco mil doscientos treinta y nueve euros con cincuenta céntimos (5.239,50.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta mil ciento ochenta y nueve euros con cincuenta céntimos (30.189,50.-€); con una experiencia del personal adscrito al servicio en trabajos de similares características de 10 años o más; siendo el plazo de ejecución de cuatro (4) meses a contar desde la formalización de la adjudicación.

La Mesa requirió a la citada empresa para que en el plazo de siete (7) días hábiles, al ser procedimiento abierto simplificado, presentaran la siguiente documentación:

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del del presupuesto de adjudicación IVA excluido:*
 - o *La cantidad de mil doscientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (1.247,50.-€)*
- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social.*
- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aportará, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
- *Escritura de constitución y poder del representante de la UTE.*
- *Se ha comprobado de oficio el hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

El presente acuerdo se comunicó a través de la plataforma con fecha 7 de agosto de 2020, efectuando requerimiento para aportar la citada documentación cuyo plazo finalizaba el 18 de agosto de 2020. En tiempo y forma, la propuesta como adjudicataria aportó toda la documentación requerida.

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:*
 - o *Por La cantidad de mil doscientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (1.247,50.-€) mediante carta de pago de fecha 14 de agosto de 2020 y número de operación 320200003190.*
- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y con la Seguridad Social.*
- *Certificado del IAE junto con el último recibo y la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.*
- *Escritura de Constitución de la UTE y Poder de representación.*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se hace constar en este acto que la supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por Emilio Langle Fandino.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se

Firma 2 de 2	01/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar el Acta del expediente de servicios de asistencia técnica para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior en distintas zonas de Roquetas de Mar, exp. 28/20 Servicio, de fecha 7 de agosto de 2020.

Segundo. - La adjudicación del contrato de servicios de asistencia técnica para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior en distintas zonas de Roquetas de Mar, al licitador UTE AIMA INGENIERÍA S.L.P. – PROTECNIMAR, S.L., y que se compromete a ejecutar la prestación del servicio por el siguiente importe:

- Veinticuatro mil novecientos cincuenta euros (24.950,00.-€), más la cantidad de cinco mil doscientos treinta y nueve euros con cincuenta céntimos (5.239,50.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta mil ciento ochenta y nueve euros con cincuenta céntimos (30.189,50.-€), con una experiencia del personal adscrito al servicio en trabajos de similares características de 10 años o más; siendo el plazo de ejecución de cuatro (4) meses a contar desde la formalización de la adjudicación.

Tercero. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de treinta mil ciento ochenta y nueve euros con cincuenta céntimos (30.189,50.-€), para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existe una retención de crédito con fecha 15 de junio de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 03300 165 62300, y con número de operación 220200010721, por la cantidad de cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho euros (46.948,00.-€)

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución, a la Delegación de Desarrollo Urbano y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

DESARROLLO URBANO

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a estimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 29 de junio de 2020 dictada en expediente de Responsabilidad Patrimonial 2020/4385.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 26 de agosto de 2020

"I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 04 de febrero de 2020 y Ren° 4186, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por D. Enrique José Pérez Florit, relativo a la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial número 2020/4385 con objeto de determinar si procede indemnizar al interesado por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad matrícula 2213KGX ya que en el escrito manifiesta que el día 28 de enero de 2020 circulaba por la calle Paseo del Golf cuando la rueda derecha delantera de su vehículo impactó con un socavón existente en la calzada. Y para acreditar su reclamación adjunta tres fotografías del estado de la vía.

2.- En la instrucción del procedimiento se dicta escrito en fecha 11 de marzo de 2020 requiriéndole a la parte reclamante para que, de acuerdo con las previsiones del artículo 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días, aporte la siguiente documentación: hora aproximada de cuando sucedieron los hechos, evaluación económica del perjuicio producido así como permiso de circulación acreditando la titularidad del vehículo. Advirtiéndole expresamente, que, transcurrido el plazo máximo de diez días concedido, sin dar cumplimiento exacto a lo requerido se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/15 quedando suspendido el procedimiento en su tramitación hasta el efectivo cumplimiento de lo requerido, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de éste requerimiento fue efectuada en fecha 13 de marzo de 2020.

3.- Con fecha 29 de junio de 2020 y número 4048 el Concejal Delegado de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital dicta resolución mediante la cual declara terminado el procedimiento administrativo de reclamación patrimonial instado por D. Enrique José Pérez Florit, expediente 2020/4385 RESP. PAT, por no haber subsanado los defectos en el plazo concedido, lo que no impide a la parte interesada hacer valer su derecho en un procedimiento posterior. La resolución es notificada al interesado en fecha 30 de julio de 2020.

4.- Con fecha 14 de agosto de 2020 y Ren° 24865, la parte interesada presenta escrito mediante el cual se deduce que interpone recurso de reposición frente a la resolución dictada en fecha 29 de junio de 2020 solicitando la aceptación de la documentación entregada y la continuación del expediente 2020/4385. Anexo al escrito aporta la siguiente documentación:

- Escrito aclaratorio de circunstancias de los hechos acontecidos.

Firma 2 de 2	01/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 2 facturas evaluando económicamente los daños sufridos en el vehículo.
- Copia del permiso de circulación acreditando la titularidad.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Decreto de la Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, Anexo 1.3.b) La resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados y de la Alcaldía Presidencia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º El artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que los interesados, sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efectivo lesivo. Asimismo, dispone que además de lo previsto en el artículo 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica y la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo.

A la vista del escrito (antecedente 4) presentado por la parte interesada interponiendo recurso de reposición, se da por cumplimentado el requerimiento efectuado indicado en el Antecedente 2 ya que el interesado aporta la documentación necesaria, procediendo continuar con la instrucción del procedimiento.

Por cuanto antecede esta Concejalia-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución dictada por el Alcalde-Presidente en fecha 09 de septiembre de 2019 (B.O.P. de Almería número 210 de 31 de octubre de 2019), así como Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. N° 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2	01/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1º. Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. ENRIQUE JOSÉ PÉREZ FLORIT frente a la resolución número 4048 dictada en fecha 29 de junio de 2020 en el expediente 2020/4385 de responsabilidad patrimonial y continuar con la tramitación del mismo, con plena eficacia de todo lo actuado en el mismo hasta este momento.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Enrique José Pérez Florit, como interesado en el procedimiento.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

FAMILIA

2.8º. PROPOSICION relativa a del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación amigos de Alzheimer para el otorgamiento de subvención nominativa.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 24 de agosto de 2020

I. “ANTECEDENTES

1.- Con fecha 28 de octubre de 2019 (registro de entrada n.º 2019/32495), Dª. Blanca Pérez Escañuela, con DNI n.º 27.230.519-Z, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN “AMIGOS DE ALZHEIMER”, con CIF nº G04606620, presenta solicitud de subvención por importe de Tres Mil Quinientos Euros (3.500 Euros) para cubrir los gastos de adaptación de furgoneta para subir silla de ruedas.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Servicios Sociales, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el logro del Bienestar Social, entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia, creando para ello recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de vida y ocio, promoviendo su participación comunitaria en la vida social y realización de actividades que sean atractivas y que les permita mejorar la calidad de vida y su integración social, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de reconstrucción comunitaria y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

4.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de adaptación de furgoneta para subir silla de ruedas.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Tres Mil Quinientos Euros (3.500 Euros) a la ASOCIACIÓN "AMIGOS DE ALZHEIMER", con CIF nº G04606620.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la "ASOCIACIÓN AMIGOS DE ALZHEIMER", con CIF nº G04606620.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Servicios Sociales y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

HACIENDA Y CONTRATACION

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio de Poda de árboles del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Firma 2 de 2	01/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 25 de agosto de 2020

"I. ANTECEDENTES

Licitación relativa a la contratación del servicio consistente en la ejecución de la poda según las especificaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el alcance y la tipología que se desarrolla en la cláusula 2 del mismo. Los trabajos a realizar comprenden los árboles existentes en zonas verdes, parques, alineaciones de calles y plazas públicas, que están bajo el mantenimiento del Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Las condiciones generales para las prestaciones del presente servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Técnica Municipal Maria del Mar Verdejo Coto, ingeniera técnica agrícola del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. La responsable del contrato es Sonia Belmonte Viguera. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato es la Sección de Aseo Urbano, Parques y Jardines.

- *CÓDIGOS CPV: 77341000-2 Poda de árboles*
- *PROCEDIMIENTO: Abierto.*
- *TRAMITACION: Urgente.*

En virtud del artículo 119 de la LCSP, la tramitación del presente expediente tendrá carácter URGENTE, debido a la necesidad de acelerar su adjudicación por razones de interés público, ya que el servicio a contratar constituye una operación básica de mantenimiento del arbolado público, que actualmente se encuentra sin cubrir tal y como se razona por la Técnica Municipal en la cláusula 6 de la Memoria Justificativa que acompaña este pliego, ante las numerosas incidencias comunicadas por la ciudadanía, a lo que hay que sumar la proliferación de afecciones foliares por plagas si no se realiza la misma en una época determinada marcada por los ciclos de la Naturaleza Urbana y fisiología vegetal de las especies arbóreas a podar.

LOTES: procede su división en lotes, motivada en razón del ámbito geográfico de las diferentes zonas a podar, según se justifica en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa por la Técnica Municipal:

- Lote 1: Roquetas Centro y Urbanizaciones Playa Serena*
- Lote 2: Urbanización de Aguadulce*
- Lote 3: Aguadulce Norte*
- Lote 4: Aguadulce Centro y El Parador Centro.*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La relación de las zonas a podar respecto de cada lote se encuentra determinada en el cuadro adjunto al pliego de prescripciones técnicas particulares.


A efectos de participación de los licitadores en el procedimiento abierto objeto de este contrato, cada uno de ellos podrá presentar oferta a cualquiera de los lotes, sin limitaciones, y podrá resultar adjudicatario de uno, varios o todos ellos.

En acto celebrado el 8 de junio de 2020 (S 030620), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre 1, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Una vez comprobada la documentación de los cuatro lotes de la licitación, se procedió a admitir a todos los licitadores. Siendo este el resumen de la Admisión

LICITADOR	LOTES	ESTADO
COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. - CESPA - A82741067	1	ADMITIDO
	2	
	3	
	4	
VERDE URBANO PAISAJISMO & JARDINERIA S.L. - B04881561	1	ADMITIDO
	2	
	3	
	4	
GRUPOCAYTANGRASS, S.L. - B04844387	1	ADMITIDO
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRANEO ORTIZ, S.L. - B04804969	1	ADMITIDO
	2	
	3	
	4	
EULEN, S.A. - A28369395	1	ADMITIDO
	2	
	3	
	4	
SEANTO, S.L. - B41621038	3	ADMITIDO

Firma 2 de 2	01/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El pasado 17 de junio de 2020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 170620), se procedió a la apertura del SOBRE 2 de la licitación de referencia, que contenía los documentos sujetos a evaluación previa (juicios de valor).

Se procede a valorar las memorias técnicas conforme a los Criterios de adjudicación definidos en el PCAP, resultando las siguientes tablas, por lotes, según informe de D. Enrique Fernández Rivas, Técnico de Agricultura y Pesca del Ayuntamiento de fecha 08/07/20.

El pasado 8 de julio de 2020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 080720), se procedió a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas de las mercantiles licitadoras.

Siendo el resultado de las valoraciones de los criterios sujetos a juicios de valor y automáticos los siguientes:

Tablas Resumen de Puntuaciones:

Lote 1:

Licitador	Oferta Económica	Oferta Técnica	TOTAL
COMPañÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. - CESPA - A82741067	58,63	36	94,63
VERDE URBANO PAISAJISMO & JARDINERIA, S.L. - B04881561	53,28	37	90,28
GRUPOCAYTANGRASS, S.L. - B04844387		12	12,00
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRANEO ORTIZ, S.L. - B04804969	55,00	34	89,00
EULEN, S.A. - A28369395	47,68	37	84,68

Lote 2:

Licitador	Oferta Económica	Oferta Técnica	TOTAL
COMPañÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. - CESPA - A82741067	49,39	36	86,01
VERDE URBANO PAISAJISMO & JARDINERIA, S.L. - B04881561	51,18	37	88,18

Firma 2 de 2	01/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRANEO ORTIZ, S.L. - B04804969	50,97	34	84,97
EULEN, S.A. - A28369395	55,00	37	92,00

Lote 3:

Licitador	Oferta Económica	Oferta Técnica	TOTAL
COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. - CESPA - A82741067	57,90	36	93,90
VERDE URBANO PAISAJISMO & JARDINERIA, S.L. - B04881561	52,68	37	89,68
SEANTO, S.L. - B41621038	55,00	38	93,00
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRANEO ORTIZ, S.L. - B04804969	44,83	34	78,83
EULEN, S.A. - A28369395	50,29	37	87,29

Lote 4:

Licitador	Oferta Económica	Oferta Técnica	TOTAL
VERDE URBANO PAISAJISMO & JARDINERIA, S.L. - B04881561	58,11	37	95,11
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRANEO ORTIZ, S.L. - B04804969	55,00	34	89,00
EULEN, S.A. - A28369395	53,85	37	90,85

Por cuanto antecede, a tenor de los resultados obtenidos, la Mesa de Contratación propuso como mejores ofertas para los LOTES 1, 3 y 4 a las siguientes mercantiles:

LOTE 1: COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. (CESPA)- A82741067, que obteniendo una puntuación de 94,63 puntos, se compromete a ejecutar la prestación del servicio ofreciendo un precio de cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho euros (45.948.-€), más el 21% de IVA, esto es, nueve mil seiscientos cuarenta y nueve euros con ocho céntimos de euro (9.649,08.-€), lo que hace un total de cincuenta y cinco mil quinientos noventa y siete euros con ocho céntimos de euro (55.597,08.-€). Posee cuatro (4) vehículos que introducen novedades tecnológicas para minimizar el impacto ambiental y dispone de una flota de vehículos con una antigüedad media de dos con un (2,1) años.





LOTE 3: COMPañÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. (CESPA)- A82741067, que obteniendo una puntuación de 93,90 puntos, se compromete a ejecutar la prestación del servicio ofreciendo un precio de cuarenta y tres mil doscientos veinticinco euros (43.225.-€), más el 21% de IVA, esto es, nueve mil setenta y siete euros con veinticinco céntimos de euro (9.077,25.-€), lo que hace un total de cincuenta y dos mil trescientos dos euros con veinticinco céntimos de euro (52.302,25.-€). Posee cuatro (4) vehículos que introducen novedades tecnológicas para minimizar el impacto ambiental y dispone de una flota de vehículos con una antigüedad media de dos con catorce (2,14) años.

LOTE 4: VERDE URBANO PAISAJISMO & JARDINERIA, S.L.- B04881561, que obteniendo una puntuación de 95,11 puntos, se compromete a ejecutar la prestación del servicio ofreciendo un precio de veintiséis mil novecientos veintidós euros con ochenta y cinco céntimos de euro (26.922,85.-€), más el 21% de IVA, esto es, cinco mil seiscientos cincuenta y tres euros con ochenta céntimos de euro (5.653,80.-€), lo que hace un total de treinta y dos mil quinientos setenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos de euro (32.576,65.-€). Posee tres (3) vehículos que introducen novedades tecnológicas para minimizar el impacto ambiental y dispone de una flota de vehículos con una antigüedad media de un (1) año.

El periodo de ejecución del contrato, en todos los lotes, será de dos (2) meses, no prorrogable.

La Mesa requirió a las citadas empresas la documentación necesaria previa a la formalización de la adjudicación de los Lotes 1, 3 y 4, mediante comunicación electrónica realizada a través de PLACE, con fecha 16 de julio de 2020, que fue presentado correctamente en tiempo y forma.

La oferta presentada por la mercantil EULEN, S.A.- A-28369395, contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio para el LOTE 2 de la licitación, por lo que se requirió a la citada mercantil para que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

Recibida la justificación de EULEN, S.A.- A-28369395 en el plazo establecido, se remite al técnico de Agricultura y Pesca, D. Enrique Fernández Rivas que con fecha 31 de julio de 2020, que emite informe FAVORABLE, habiendo sido publicado en el apartado correspondiente de la Plataforma de Contratación del Estado el informe técnico en su totalidad, para conocimiento de los interesados y a los efectos indicados en el mismo.

En consecuencia, la Mesa de Contratación propuso como mejor oferta para el LOTE 2 a la mercantil EULEN, S.A.- A28517308, que obteniendo una puntuación de 92 puntos, se compromete a ejecutar la prestación del servicio ofreciendo un precio de cuarenta y un mil novecientos setenta y siete euros con setenta y

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



nueve céntimos de euro (41.977,79.-€), más el 21% de IVA, esto es, ocho mil ochocientos quince euros con treinta y cuatro céntimos de euro (8.815,34.-€), lo que hace un total de cincuenta mil setecientos noventa y tres euros con trece céntimos de euro (50.793,13.-€).

La Mesa requirió a la citada empresa la documentación previa necesaria para la formalización de la adjudicación del LOTE 2, mediante comunicación electrónica realizada a través de PLACE con fecha 5 de agosto de 2020, que fue presentado correctamente en tiempo y forma.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.


Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar las Actas del expediente de servicio consistente en la ejecución de la poda para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (10/20.-Ser.), relativas a la valoración de las ofertas, de fecha 15 de julio de 2020 y a la valoración de oferta desproporcionada y propuesta de mejores ofertas de fecha 5 de agosto de 2020.

Segundo. - La adjudicación del contrato de servicios consistente en la ejecución de la poda para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a los siguientes licitadores:

- Para el LOTE 1: COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. (CESPA)-A82741067 por importe de cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho euros (45.948.-€), más el 21% de IVA, esto es, nueve mil seiscientos cuarenta y nueve euros con ocho céntimos de euro (9.649,08.-€), lo que hace un total de cincuenta y cinco mil quinientos noventa y siete euros con ocho céntimos de euro (55.597,08.-€). Posee cuatro (4) vehículos que introducen novedades tecnológicas para minimizar el impacto ambiental y dispone de una flota de vehículos con una antigüedad media de dos con un (2,1) años.

- Para el LOTE 2: EULEN, S.A.- A28517308 por importe de cuarenta y un mil novecientos setenta y siete euros con setenta y nueve céntimos de euro (41.977,79.-€), más el 21% de IVA, esto es, ocho mil ochocientos quince euros con treinta y cuatro céntimos de euro (8.815,34.-€), lo que hace un total de cincuenta mil setecientos noventa y tres euros con trece céntimos de euro (50.793,13.-€). No acredita documentalmente la disposición de los cuatro (4) vehículos que introducen novedades tecnológicas para minimizar el impacto ambiental que declaran poseer según se refleja en la oferta económica y dispone de una flota de vehículos con una antigüedad media de menos de un (1) año.

- Para el LOTE 3: COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. (CESPA)-A82741067, por importe de cuarenta y tres mil doscientos veinticinco euros (43.225.-€), más el 21% de IVA, esto es, nueve mil setenta y siete euros con veinticinco céntimos de euro (9.077,25.-€), lo que hace un total de cincuenta y dos mil trescientos dos euros con veinticinco céntimos de euro (52.302,25.-€). Posee cuatro (4) vehículos que introducen novedades tecnológicas para minimizar el impacto ambiental y dispone de una flota de vehículos con una antigüedad media de dos con catorce (2,14) años.

- Para el LOTE 4: VERDE URBANO PAISAJISMO & JARDINERIA, S.L.- B04881561, por importe de veintiséis mil novecientos veintidós euros con ochenta y cinco céntimos de euro (26.922,85.-€), más el 21% de IVA, esto es, cinco mil seiscientos cincuenta y tres euros con ochenta céntimos de euro (5.653,80.-

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	01/09/2020
Secretario General	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	31/08/2020
Firma 1 de 2	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



€), lo que hace un total de treinta y dos mil quinientos setenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos de euro (32.576,65.-€). Posee tres (3) vehículos que introducen novedades tecnológicas para minimizar el impacto ambiental y dispone de una flota de vehículos con una antigüedad media de un (1) año.

Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de ciento noventa y un mil ciento cincuenta y ocho euros y nueve céntimos (191.158,09.-€), más el 21% de IVA, esto es, cuarenta mil ciento cuarenta y tres euros y veinte céntimos (40.143,20.-€), lo que hace un total de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS UN EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (231.301,30.-€) IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existe una retención de crédito con fecha 2 de marzo de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 03200 171 22799, por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS UN EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (231.301,30.-€) y número de operación 220200001317.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución, a la Delegación de Aseo Urbano, Parques, Jardines y Mercados de Abastos y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.


4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:28 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ochenta páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 2 de 2	01/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	31/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8d726c6d7063471fb222e34536adfb1b001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	